BOLETIN DEL
INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALOGICAS



FUNDADO el 10 de NOVIEMBRE de 1940
ISNN 0579-3599

****

TOMO
19

NUMERO
203

Marzo - Abril
1998

****

BUENOS AIRES

AUTORIDADES DEL INSTITUTO
1997-2000

****

PRESIDENTE
D. Ernesto A. Spangenberg

VICEPRESIDENTE
D. Félix Martín y Herrera

SECRETARIO
D. Carlos Méndez Paz

PROSECRETARIO
D. Jorge Lima González Bonorino

TESORERO
D. Roberto R. Azagra

PROTESORERO
D. José María Martínez Vivot

BIBLIOTECA Y ARCHIVO
D. Raúl de Zuviría Zavaleta

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
D. Luis Guillermo de Torre

BOLETIN DEL

INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALOGICASS

ANOTACIONES A "LA FAMILIA ACUÑA DE CATAMARCA" de DON SEGUNDO EDGARDO y DON CARLOS EDGARDO ACUÑA.

por Don Jorge Arnaldo Vera-Ortiz

Con gran satisfacción tuvimos la oportunidad de leer el valioso trabajo aparecido en el N° 202 del Boletín Argentino de Ciencias Genealógicas (noviembre-diciembre de 1997), titulado : "La Familia Acuña de Catamarca", en el que sus autores, Don Segundo Edgardo y Don Carlos Edgardo Acuña, nos ilustran acabadamente sobre esta familia, desde sus primeros personajes que actuaron en estas partes de América hasta nuestros días. Había una deuda con esta gran familia argentina que con este estudio, estamos seguros, ha quedado saldada. Ya al promediar la segunda década de esta centuria el historiador Don Manuel Soria escribía sobre ella :"La familia Acuña ha ejercido su influencia en los destinos de Catamarca en tres siglos en el XVIII, en el XIX y en el XX, caso único, acaso, en la Argentina. Sus miembros han ocupado las posiciones más elevadas en el clero, en la política y en la magistratura" (1).

Esta publicación nos sorprende en plena etapa de investigación sobre la genealogía de la familia Vera de Catamarca, donde, a la par, se nos hizo ineludible recopilar cierta información histórico-genealógica sobre los Acuña de esa provincia, mediante publicaciones y documentación eclesiástica, algunas de cuyas copias obran en nuestro archivo particular. Es desde este ángulo, estudiando los entronques de la diferentes ramas de los Vera, -de quienes descienden todos los Acuña a través del casamiento del fundador de esta familia, que fue **D. Francisco de Acuña Coello y Torrado**, con **Da. María de la Trinidad de Vera y Aragón y Ávila**-, de donde parten los datos relacionados que poseemos, por lo cual, en las filiaciones de los Vera, nos hemos detenido algunas líneas, en las llamadas (4) a (9), intentando clarificar esta genealogía, y que, como colaboración, creemos oportuno poner a disposición del lector interesado.

Aclaración : cada una de nuestras anotaciones será precedida con el número de página a la que corresponde en el estudio original "La familia Acuña .....". Cuando hacemos mención de Libros de Bautismos, de Matrimonio o de Defunciones, corresponden a los custodiados en el Santuario de Nuestra Señora del Valle de Catamarca. Incluimos, asimismo, junto a los datos filiatorios, los nombres de los padrinos de las partidas sacramentales, por ser frecuentemente, una herramienta más para formular hipótesis filiatorias y/o extraer otras conclusiones, como por ejemplo : sobre el entorno socio-familiar.

PAGINA 3 :

No quisiéramos comenzar las anotaciones sin subrayar que, entre las varias responsabilidades que tuvo **D. Francisco de Acuña** -último en gobernar Catamarca durante el dominio español-, tocole la de ser el primer gobernante de la provincia bajo el régimen patrio, aún cuando había sido designado por la corona ; hasta su desplazamiento, como pago del "precio político de haber sido durante muchos años funcionario del Rey ...."(2).

De esta suerte, la quietud provinciana había sido alterada por los intereses de bandos que se disputaron el poder, y la trama de intrigas políticas adversas a D. Francisco de Acuña también llegó a afectar, con diversa fortuna, a sus deudos. Así, a **D. Marcelino de Vera**, con motivo de su postulación como Regidor del Cabildo de Catamarca , en sesión de este cuerpo del 22/XII/1810, el Alcalde de 2° Voto -contrario a Acuña- le negó su sufragio por "ser pariente inmediato afínico" de **D. Francisco de Acuña** (3) (4). Seguro conocedor de este

vínculo, era el **Regidor D. Félix de Castro**, presente en la reunión, quien con su silencio avaló la afirmación del Alcalde de 2° Voto -Autoriza nuestra inferencia, la circunstancia de que a la hora de emitir su voto, D. Félix, declara que no podía hacerlo a favor de **D. Marcelino de Vera**, por ser este "su primo afinico"-(5) (6). Como consecuencia de las palabras del Regidor, nos venimos a enterar de que su esposa era prima carnal de D. Marcelino (7) (8). Sabemos que D. Francisco era peninsular y había arribado sin parientes a Catamarca, donde contrajo enlace con **Da. María de la Trinidad de Vera y Avila** de antiguos linajes de Concepción de El Alto, antes jurisdicción de Santiago del Estero, hoy departamento del Este de Catamarca.

Respecto de esta dama patricia, que fue, **Da. María de la Trinidad de Vera y Aragón y Avila**, algunos autores, erróneamente, la hacen fallecida en 1807 (9). Sin embargo este hecho ocurrió en Catamarca, el 04/07/1817, y fue enterrada en el cementerio de los Recoletos Franciscanos de la ciudad -LD. 6/144-. Su padre, el **Mtre. de Cpo. D. Juan Ascencio de Vera y Aragón y Sánchez de Loria**, estamos en condiciones de afirmar, terminó su existencia en Catamarca, ya anciano, a los 83 años de edad, el 16/III/1801-LD. 6/29 v.-.

PAGINA 4 :

Del enlace entre **D. Francisco de Acuña** y **Da. María de la Trinidad de Vera y Aragón** hubo otro vástago, hasta hoy no mencionado por los cronistas, nacido el 08/IX/1774 y bautizado el 20/XII/1774, en el Oratorio de Polco (de los Vera y Aragón), como **D. José Luis de Acuña (y Vera)** ; fueron padrinos ***D. Carlos Olmos (y Aguilera) y Da. María Rosa Olmos*** -LB. 2/51 v.-. Posiblemente fallecido infante.

Queremos poner de relieve que a otro hijo, fruto de los mencionados consortes Acuña-Vera : el **Presbítero D. Pedro Ignacio de Acuña y Vera**, el 06/X/1800, cúpole el honor de ser el primer Doctor en jurisprudencia que se graduó en la Universidad de Córdoba sin dispensas de ninguna clase (10), junto al Cordobés, **Doctor D. José Antonio Ortiz del Valle**, ambos graduados el mismo día (11) por lo que comparten el mismo privilegio (*).

PAGINA 5 :

En cuanto a prohombres de la provincia, como fueron el **Licenciado D. Pío Isaac** y su hermano, **Doctor D. Tadeo de Acuña y Vera** , les tocó a ambos, estar entre los signatarios del Acta de Autonomía de Catamarca, con la cual nace , en 1821, una nueva provincia Argentina como estado autónomo (12)

Una hija de D. Pío Isaac de Acuña y Vera, **Da. Justa Clara Acuña y Pasos Granillo**, contrajo enlace el 08/XII/1852 con el cordobés **D. Santiago Ortega** -como así lo consignan los autores de la "La Familia Acuña .....''-. D. Santiago dirigió la primera Banda de música que tuvo Catamarca (13), por ello, Leiva Castro, al mencionarlo, dice de él que ".... podemos otorgarle con justicia el decanato de nuestros músicos." (14). Descendía, por línea materna, de conquistadores y fundadores de ciudades, como D. Jerónimo Luis de Cabrera, Juan de Garay, Hernandarias y D. Juan Ramírez de Velasco, entre otros. Su nombre completo era **D. Santiago Felipe Ortega y Ascoeta**, n. en la ciudad de Córdoba el 30/IV/1819 y b. el 01/V/1819, y era h.l. de **D. José Ortega (y Martínez)** y de **Da. Josefa Azcoeta (y Echenique)** -LB. 9/112 y 113, Arzobispado de Córdoba- (15), su madre era h.l. de **D. Nicolás Ascoeta (y de Isasi)** y de **Da. María Rosa Echenique (y Alza)** -LM. 3/168 y 169, Arzobispado de Córdoba : la boda Ortega-Ascoeta se celebró el 21/X/1816-. En la partida de defunción de **D. Santiago Ortega y Ascoeta**, fechada el 05/VII/1903, se consigna : de estado viudo y los nombres de sus padres -Partida de Defunción, Sección Capital de Catamarca, año 1903, tomo 10, folio 33-(16). Del Consorcio Ortega-Acuña nacieron :

1) Da. Rosa Ortega y Acuña, n. el 08/IX /1853, y b. el 14/IX1853 - transcribimos parte del Acta : ".... el Padre *Fray Mamerto Esquiú* bautizó solemnemente puso Oleo y crisma a **Rosa Natividad del Tránsito** de edad de seis días hija legítima de **Dn. Santiago Ortega**, y de **Da. Justa Clara Acuña** : fueron Padrinos ***Dn. Octaviano Navarro*** con ***Da. Primitiva Segura*** ..." -LB. 16/117- ; Dama de la Sociedad de Beneficencia. Falleció en Catamarca

el12/IX/1942 (17). C.c. el abogado provincial **D. Máximo Vera Robles(**)**, profesor cofundador del Colegio Nacional de Catamarca (18), Periodista, Presidente del Consejo General de Educación de la provincia, diputado provincial, juez (19), Presidente de la Corte de Justicia de Catamarca, Convencional Constituyente de 1883 (20), etc.., h.l de **D. Eusebio Vera (y Tolosa)** y de **Da. María del Señor Robles** ; en la partida matrimonial figuran padrinos ***D. Mardoqueo Molina (y Bazán)***, casado con ***Da. Elvira Cubas (y Olmos Vera)*** y ***Da. Vitaliana Bustamante de Caravati*** - LM. 10/241 y 242-, y nieto de **D. Luis de Vera y Gramajo** y de **Da. Gerónima Tolosa** (de quienes ya nos hemos ocupado en este estudio). De uno de los varios hijos de este matrimonio, **D. Ramón Emilio Pío Vera Ortega** (el nombre Pío recordaba a su bisabuelo, el Licenciado D. Pío Isaac de Acuña y Vera) bautizado en Catamarca, el 05/V/1876; fueron padrinos: ***D. Belisario Ahumada (y Pasos)*** y ***Da Justa Clara Acuña (y Pasos).*** En el Acta se citan los nombre de los padres del padrino, y allí se dice : h..l. de D. Cesáreo y de Da. Pastora Pasos (21)-LB. 22/83-. Fallecido a temprana edad.

2) **D. José de San Juan de Dios Ortega y Acuña**, n. en Catamarca, el 09/III/1855 ; padrinos de bautismo: ***D. Niceo Acuña*** y ***Da. Primitiva Segura*** -LB 16/162 v.-; el nombre de pila "José", recordaba a su abuelo **D. José Ortega y Martínez** . C.c. **Da. Daría Díaz** -LM. 10/339- , de este enlace nacieron 4 hijas mujeres.

3) **D. Santiago Porfirio Ortega y Acuña**, n. en Catamarca el 10/V/1860 ; padrinos bautismales : ***D. Segundo Acuña*** y ***Da. Beatriz del Moral*** -LB. 18/13-. La madrina ***Da. Beatriz del Moral y Pasos*** (citada por Don Segundo Edgardo y Don Carlos Edgardo Acuña, "La familia Acuña ....", pág. 5), era medio hermana materna de **Da. Justa Clara Acuña y Pasos**, madre del nacido.

4) **Da. Clara Fabiana Ortega y Acuña**, b. en Catamarca, el 02/IX/1862, de 8 días de días de edad ; padrinos : ***D. Agustín Augier*** y ***Da. Clara Molas*** -LB. 18/215 y 216-; c.c. **D. Alfredo Alvarez Avellaneda** -LM. 11/122- ; c.s..

5) **D. Santiago José Ortega y Acuña**, n. en Catamarca, el 26/IV/1871 (consignada la fecha en "La Familia Acuña ....") ; padrinos bautismales: ***D. Máximo Vera*** y ***Da. Mercedes Moyano*** - LB. 20/95-. Autor de obras musicales, fundó, junto a D. José Ramón Luna y otros, la peña literaria "Tito Livio"(22). Presidente Provisorio del Senado provincial y Gobernador Interino de Catamarca (asumió el 03/XI/1938) (23). C.c. **Da. Ramona Argüelles Meres**; a quien hizo madre de 11 hijos. Uno de ellos fue **D. Raúl Alberto Ortega Argüelles** (citado en "la Familia Acuña .....", pág. 10, como Raú' ..ga Acuña), n. en Catamarca, el 03/XI/1896, fueron sus padrinos *: **D. Javier Castro*** y ***Da. Rosa Ortega (Acuña) de Vera.*** -LB. 41/352- ; Doctor en Derecho y profesor de Derecho Constitucional en la Universidad del Salvador, cofundador de la Asociación Catamarca de Buenos Aires, Ministro de Gobierno e Instrucción Pública de su provincia (24), (1934-36 y 1938-40) ; fallecido. Casado, c.s..

PAGINA 6 :

Respecto de **D. Segundo Isaac Acuña y Pasos Granillo**, tenemos noticia de un segundo matrimonio, realizado en Catamarca, el 31/12/1891, con **Da. Nicolasa Villafañe**. En el Acta se consigna, viudo de **Da. Catalina Figueroa** -LM.13/51-.

PAGINA 11 :

De la unión de **D. Tadeo Evaristo de Acuña y Vera y Aragón** y **Da. Magdalena de Molina y Bazán**, nacieron, además de los nombrados, dos mujeres- posiblemente fallecidas a temprana edad-, cuyos nombres fueron : **Da. Emiliana de Acuña y Molina**, n. el 15/08/1837 -LB. 12/158 v.- ; y **Da. Margarita de la Trinidad de Acuña y Molina**, n. el 09/06/1848 ; padrinos de la segunda: ***D. Pastor Olmos*** y ***Da. Magdalena Molina*** -LB. 16/19-.

PAGINA 16 :

De D. Niceo de Jesús Acuña y Molina y su esposa **Da. Lupercia Galíndez Córdoba**, hubo otro vástago, cuyo nombre fue : **D. Segundo Eliseo de Jesús Acuña Galíndez**, n. el 02/09/1867 ; oficiaron de padrinos de bautismo: ***D. Dermidio Ocampo y Da. Eumelia Acuña*** -LB. 19/135-.

PAGINA 17 :

D. **Audás Facundo Acuña Molina**, en su primer matrimonio, celebrado en Catamarca el 28/IV/1861 con **Da. Serafina Araujo y Dulce** -LM.8/80-, procreó los siguientes hijos : 1) **Da. Eumelia del Carmen**, n. el 10/VII/1863 -LB. 18/298-; 2) **D. Tadeo**, b. el 27/IX/1865 -LB. 19/2- ; y 3) **D. Carlos Elías Acuña Araujo** (ver más adelante). De su segundo matrimonio, realizado en Catamarca, el 10/III/1871, con **Da. Rosa Villagrán y Cano** -LM. 10/119 y 120-, nacieron : 1) **Da. Rosa**, n. el 10/II/1873 -LB. 21/40- ; y 2) **Da. Serafina Acuña Villagrán** -LB. 21/43-. Las noticias que tenemos sobre **Da. Matilde** y **Da. Micol Acuña**, son las mencionadas por D. Manuel Soria (25) y en "La Familia Acuña ..... ", pág. 17.

Tenemos anotado , asimismo, la filiación de **D. Elías Acuña Araujo**, n. el 14/VI/1866, con lo que confirmamos, este era h.l. de **D. Audás Acuña** y de **Da. Josefina Araujo**, en su partida bautismal figura con los nombres **Carlos Elías**, y fueron padrinos : ***D. Saturnino Gutiérrez*** y ***Da. Blanca Espeche*** -LB. 19/39-. El 20/V/1896. c.c. ***Da. Javiera Herrera y Segura***; testigos : ***D. Niceo Acuña*** y ***Da. Lupercia Galíndez*** ; en el Acta matrimonial, también constan los nombres de los padres del contrayente. -LM. 15/97-

*Don Segundo Edgardo y Don Carlos Edgardo Acuña, en "La Familia Acuña de Catamarca", pág. 4, conjeturan sobre la posibilidad de que **Don Pedro de Vera y Aragón**, c.c. **Da. Catalina de Guzmán**, sea hijo de **D. Alonso de Vera y Aragón y Hoces**. Por su parte, D. Gaspar H. Guzmán en "Historia Colonial de Catamarca", págs. 37 y 55, deduce que, D. Pedro y Da. Catalina, vinieron de Santiago del Estero. Estas opiniones parecen estar muy cerca de los hechos que en realidad acontecieron, y sin descartarlas, en el trabajo que tenemos en preparación al que titulamos : "Don Pedro de Vera y Aragón y su mujer, Da. Catalina de Guzmán : sus primeros descendientes", desarrollamos una hipótesis análoga, sobre la probable procedencia de ˜ edro la que debió ser Santiago del Estero. Con respecto a su padre es posible que éste halla sido el General **D. Alonso de Vera y Aragón y Ardiles**, hijo de Alonso y de Da. María de Ardiles.*

D. Fran.co Acuña con D.a M.a Vera

En el año del S.or de mil setecientos setenta y dos, en veinte y dos de Junio en el Oratorio del Valle Viejo yo el Cura Rector casé dejando el Velorio para el t.po debido a D.n Fran.co de Acuña Coello y Torrado natural de los Reinos de España hijo legmo. de D.n Jacobo de Acuña y Ocampo, y de D.a Juana de Alomon Coello y Torrado, con D.a María de la Trinidad de Vera hija legma. del Mre. de Cpo. D.n Ju.n Arencio de Vera, y de D.a Josepha de Avila, habiendo primero dado en este Juzg.do Inform.on suficiente de su soltura, y libertad, con mas Certificación que dió Jurada in verbo Sacerdotis, tacto pectore, el R. P. fr. Ju.n Antonio Sanchez Martínez en este Conv.to de Recolecc.n de S.n Pedro de Alcantara, y asi mismo se publicó en esta Matriz las proclamas prevenidas en d.ho por el S.to Concilio de Trento, y no resultó impedim.to alguno de ellas, fueron PP. el Mre. de Cpo. D.n Melchor Sanchez, con D.a Lorenza Azpañaras, y para q.e conste lo firmo

D.r M.n Eugenio Sandel

FUNDACIÓN DE LA FAMILIA ACUÑA DE CATAMARCA

Acta del Casamiento de D. Francisco de Acuña Coello y Torrado con Da. María de la Trinidad de Vera y Ávila. Libro de Matrimonios N 1, a fojas 29 : custodiado en el Santuario de Nuestra Señora del Valle de Catamarca (26)

NOTAS

(1) Manuel Soria, "Fechas Catamarqueñas", Catamarca, 1920, Tomo I, pág., 251.
(2) Armando Raúl Bazán, "Historia de Catamarca", Buenos Aires, 1996, pags. 157 y 384.
(3) Estanislao Maldones, "Actas Capitulares de Catamarca", recopiladas por, Buenos Aires, 1921, pág.93 y "Julio V. González, "Filiación histórica del Gobierno Representativo Argentino", Buenos Aires, 1938, pág. 85.
(4) Consta en el Acta del casamiento, de **D. Marcelino de Vera**, celebrado en Catamarca el 19/VI/1784, con **Da. María Olegaria Sánchez y Pedraza**, que era hijo de **D. Juan Pablo de Vera** y **Da. Tomasina Gramajo** -LM. 2/18 - De su padre, D. Juan Pablo de Vera, se ha afirmado que había casado con una "**Da. Catalina Pereyra**", y al mencionarse a los padres de un hermano de D. Marcelino, D. **Lucas de Vera** (casado con **Da. Dorotea Elizalde**), se dice : era h.l. de **D. Juan Pablo de Vera y Avila** y de **Da. Catalina Pereyra,** y sobrino paterno de **Da. María de la Trinidad de Vera y Ávila** -la mujer **de D. Francisco de Acuña-** (Carlos Calvo, Nobiliario del Antiguo Virreynato del Río de la Plata, Buenos Aires, 1939, tomo IV, pág. 368 y 369). Sin embargo, no hemos hallado mención documental alguna de esta señora (Da. Catalina Pereyra) en los archivos de Catamarca ; sí, en cambio, consta en la partida bautismal de **D. José Lucas de Vera**, fechada el 10/VII/1770, en el ***Oratorio***

de D. Juan Ascencio de Vera y Aragón, que fue h.l. de **D. Juan Pablo Vera** y de **Da. Tomasina Gramajo**, siendo sus padrinos bautismales : *D. Juan de Vera* y *Da. Feliciana Barrios* -LB. 2/32- ; a su vez, en el Acta Matrimonial de su boda con **Da. Dorotea de Elizalde y Flores**, fechada en Catamarca, el 10/III/1799, pudimos confirmar esta filiación, y en este caso los padrinos fueron *D. Francisco de Acuña (Coello y Torrado)* y *Da. María (de la Trinidad) Vera (y Aragón Avila)* -LM. 5/9-. Ya hemos visto consignado también en la partida matrimonial de D. Marcelino, el nombre de su madre Da. Tomasina Gramajo, de la que ignoramos su filiación. Un enigma filiatorio -de los varios periódicamente reabiertos en la genealogía de los Vera- se nos presentó tras la lectura de la Partida bautismal asentada inmediatamente después a la de D. Lucas de Vera y Gramajo, allí consta, en el mismo Oratorio y día (10/VII/1770), el bautismo de **Da. María Ignacia Casas y Vera**, h.l. de D. **Francisco Solano Casas** y de **Da. María Magdalena Vera**, siendo la madrina : *Da. Feliciana Barrios* (la misma que la de D. Lucas) -LB. 2/32 v.- La ceremonia nupcial de los padres de Da. María Ignacia se realizó, en Catamarca, el 12/VI/1765, él figura **D. Francisco Solano de (las) Casas** y ella **Da. María Magdalena de Vera y Aragón** -LM. 1/3 v.-. Ignoramos la filiación de **Da. María Magdalena de Vera y Aragón**, pero suponemos, debió ser deuda muy cercana de **D. Lucas** (tal vez su tía, hermana de su **padre D. Juan Pablo**), a quien probamos, se le puso Oleo y Crisma junto a su hija, **Da. María Ignacia**, en el ***Oratorio de D. Juan Ascendico de Vera y Aragón***, y tocándoles compartir *la madrina.* En el censo poblacional de Catamarca de 1771, figuran **D. Juan Pablo de Vera** y su mujer y **D. Solano Casas** y su mujer (**Da. María Magadalena de Vera y Aragón**), censados uno a continuación del otro (Edberto Oscar Martínez, "Situación Social y Religiosa de Catamarca en 1770-1771", Historia Cultural, Eclesiástica, Social y Económica, Primer Congreso de Historia de Catamarca, Catamarca, 1965, Tomo segundo, pág. 43).; permitiéndonos inferir que, sin duda, habitaban al menos casas contiguas, lo cual agregado a lo anteriormente manifestado, fortalece nuestra hipótesis sobre el parentesco inmediato.

(5) Estanislao Maldones, Obra citada, pág. 92.

(6) Pocos meses antes, el 23/VI/1810 -cuando aún la situación de Acuña no era comprometida-, habían sido convocados como electores a la primera elección que hubo en Catamarca para diputado ante la Junta Provisional Gubernativa de Buenos Aires, **D. Marcelino**, un hermano de este **D. Luis de Vera (y Gramajo)** y **D. Fernando de Castro (y Barros Sarmiento)** - también se hallaba presente el **Regidor D. Félix**, hermano de este último-, junto a otros "..... Abitantes que componen la parte principal y más sana....." de la población, para que se reunieran en sesión del cabildo, a efectos de elegir el representante y que, según sabemos, el cargo recayó en el **Comandante de Armas D. Francisco de Acuña** ("Estanislao Maldones, Obra citada, pág. 60 a 62. y Julio V. González, Obra citada, pág. 232 a 236).

(7) **D. Félix de Castro**, a la fecha de la sesión del Cabildo, estaba casado con **Da. María Isabel de Vera y Nieva**, h.l. de **D. José de Vera** y **Da. María de Nieva** . El nombre de su esposa -y de los padres de ésta- lo supimos gracias a la información gentilmente suministrada por la historiadora Profesora Da. Elsa Andrada de Bosch.

(8) La esposa de D. Félix, Da. María Isabel fue hermana de **Da. María Carmen de Vera y Nieva**, quien casó en el Oratorio del Valle Viejo (de los Vera), el 05/IX/1778, con **D. Fernando de Castro y Barros (Sarmiento)**, -según citamos : hermano de D. Félix- ; oficiaron de padrinos : *D. Juan Ascencio de Vera (y Aragón)* y *Da. Juana de Vera (y Aragón Avila)* -LM. 1/50 - La madrina, *Da. Juana* era hija de **D. Juan Ascencio** (y hermana de **Da. María de la Trinidad**), según se lee en algunas partidas, donde ofician de padrinos : a saber en el LB. 2/51 y LM. 1/41 (09/VII/1775); creemos que es la misma que falleció en Catamarca, el 10/X/1815, "de más de 60 años" -LD. 6/128 v. - ; de estado soltera. Hay otra **Da. Juana de Vera**, de quien Calvo nos ilustra que c.c. **D. Lorenzo de Soria y Medrano**, pero se equivoca cuando afirma que fue hija **de D. Juan Pablo de Vera y Avila** y de **Da. Catalina Pereyra** -dama esta última, inexistente según vimos- (Carlos Calvo, Obra citada, Tomo IV, págs. 278 y 369). Consta en los libros parroquiales que **Da. Juana de Vera** (la mujer de Soria y Medrano) era h.l. de **D. Luis de Vera (y Gramajo)** y **Da. Gerónima Tolosa (y Carrizo Avila Barrionuevo ? ?)** -y nieta de **D. Juan Pablo de Vera** y de **Da. Tomasina Gramajo**-, casada en primeras nupcias, en Piedra Blanca el 29/II/1803, con dispensas de consanguinidad en 4* grado, con el mencionado **D. Juan Lorenzo Soria y Medrano Rivera** ; ofició la ceremonia el *Pbro D. Jacobo de Acuña (y Vera)* y los testigos fueron : el *Comandante de Armas D. Francisco de Acuña (Coello y Torrado)* y *D. Marcelino de Vera (y Gramajo)* -LM. 1/114 y 115, Parroquia de Piedra Blanca- ; c.s.. Da. Juana tuvo una 2* boda con **D. Carlos Olmos de Aguilera y Guzmán**, h.l. de **D. José Antonio Olmos de Aguilera** (notable hombre público de Catamarca, que representó a su provincia ante la Junta Gubernativa de 1810), y de **Da. Rosalía Guzmán** -LM. 5/71 v. - ; c.s.. Cabe agregar que un hermano de D. Lorenzo, **D. Juan Ignacio Soria y Medrano Rivera** c.c.. **Da. María del Tránsito de Acuña y Vera y Aragón** (matrimonio citado en "La Familia Acuña .... , pág. 4"). La ceremonia se realizó en el "Oratorio de los Veras", el 11/IX/1806, y oficiaron de testigos *: D. Marcelino de Vera (y Gramajo)* y *D. José Antonio Olmos (y Aguilera)* - LM. 2/27 v.-

(9) Miguel de Velasco Ledesma, "Don Francisco de Acuña", en Concurso de hombres notables de Catamarca, Asociación Damas Patricias "Waldina Cano de Navarro", Catamarca, 1947, pág.12 y Vicente Osvaldo Cutolo, "Nuevo Diccionario Biográfico Argentino", Tomo VII, pág. 565.

(10) Vicente Osvaldo Cutolo, "Biografías de Jurisconsultos Catamarqueños", en Primer Congreso de Historia de

Catamarca, Catamarca, 1966, Tomo III, pág. 270.
(11) Carlos Luque Colombres, " El Doctor Rodríguez y los orígenes de la Facultad de Derecho", en Para la Historia de Córdoba, Córdoba, 1973, tomo II, pág. 383.
(*) Del primero de los nombrados, el autor de estas notas, es sobrino chozno y del segundo sobrino tataranieto.
(12) Manuel Soria, "Autonomía Catamarqueña", "La histórica Acta", Catamarca, 1921, págs. D'A 12 y D'A 13.
(13) Gaspar H. Guzmán, Ramón Rosa Olmos y Gerardo Pérez Fuentes, "Historia de la Cultura de Catamarca", Catamarca,1977, pág. 41.
(14) Alberto Leiva Castro, "Autonomía Catamarqueña", "Cultura Musical", Catamarca, 1921.
(15) En el Acta se consigna : **Felipe Ortega** (sic). El nombre de pila "**Santiago**", que fue el usado en vida por este músico, tiene su origen en el Santoral del día de su bautismo-01 del mes de mayo-, el cual corresponde a los santos Felipe y Santiago (Esta información la obtuvimos gracias a la gentileza de un nieto de D. Santiago Ortega, el Dr Raúl Alberto Ortega, lo que nos llevó a hallar, en nuestras pesquisas, la mencionada partida bautismal).
(16) Los nombre de los padres **de D. Santiago,** aparecen escritos como sigue: **José Ortega** y **Severa Azcueta** (sic).
(17) Periódico de Catamarca : El Ambato", Lunes 13 de septiembre de 1942, pág. cinco.
(**) Bisabuelo del que suscribe estas notas.
(18) Manuel Soria, Obra citada, pág. 69 y 70 y Gaspar H. Guzmán, Ramón Rosa Olmos y Gerardo Pérez Fuentes, Obra citada, pág. 38.
(19) Félix F. Avellaneda, "Actuación de la Orden Franciscana en la Civilización del Antiguo Tucumán y especialmente en Catamarca", Catamarca, MCMX, págs. 67,68,186 y 187
(20) Salvador M. Dana Montaño, "Las Constituciones de Catamarca", Buenos Aires, 1961, pág. 48.
(21) **Da. Pastora** debe ser la misma de la cual, por primera vez nos llega noticias a través del trabajo "La familia Acuña ...... ", pág. 5 ; por lo que, no dudamos, se trata de **Da. Justa Pastora de Pasos y Granillo,** hermana de **Da. Petrona de Pasos y Granillo** -ésta última, mujer del **Lic. D. Pío Isaac de Acuña y Vera** -; y, ahora sabemos por esta partida bautismal, que **Da. Justa Pastora** era esposa **de D. Cesáreo Ahumada.**
(22) Gaspar H. Guzmán, Ramón Rosa Olmos y Gerardo Pérez Fuentes, Obra Citada, págs. 47,52 y 82.
(23) Archivo Administrativo e Histórico de Catamarca. "Nómina de personas que gobernaron Catamarca" 1821-1843. Publicación Oficial. Catamarca, 1943, pág. 14.
(24) Archivo Administrativo e Histórico de Catamarca. Obra citada, pág. 13.
(25) Manuel Soria, "Familias Vallistas", Catamarca, 1906 , pág. 135 .
(26) Obsérvese, como dato interesante, que la madrina era **Da. Lorenza Argañaraz y Murgía,** n.m. de **Da. Lorenza de Vera y Aragón y Jerez,** h.l. del Gral. **D. Alonso de Vera y Aragón y Ardiles.**

GASPAR DE VALLADOLID, ANTEPASADO TRONCAL PIURANO

por Don Narciso Binayán Carmona

San Miguel de Piura, ubicada en el extremo norte del Perú actual -primera ciudad hispana levantada sobre el Pacífico Sur- fue fundada por Francisco Pizarro el 15 de julio de 1532. Gaspar de Valladolid, nacido en Burgos, uno de los conquistadores que allí se radicaron, comparte con Gonzalo Farfán de los Godos el galardón de ser los antepasados troncales mas importantes de las familias destacadas de Piura.

El genealogista limeño Jaime Velando Prieto ha intentado armar una filiación de los ancestros de este genearca que llegaría hasta la Casa Real de Castilla. Pese al carácter tentativo de la misma teniendo en cuenta la solvencia intelectual y seriedad de este investigador -poco dado a las fantasías en esta materia- hemos considerado interesante su difusión.

I- **Don Sancho IV el bravo, rey de Castilla y León**, 1258-1296, tuvo con doña María Alfonso de Meneses, señora de Ucero a

II- **Doña Violante Sánchez de Castilla**, señora de Ucero, n. ca. 1278, muerta en Salamanca después de 1327, c. 1293 c. Don Fernán (II) Rodríguez de Castro, n. ca. 1275, m. ca. 1303, almirante mayor de Castilla, señor de Lemos y Sarria, pertiguero mayor de Santiago de Galicia, h. de don Esteban Fernández de Castro, ricohombre de Castilla, señor de Lemos y Sarria, y de Aldonza Rodríguez de León, señora de Villamartín, n.m. de Rodrigo Alfonso de León, II adelantado mayor de la frontera de Andalucía, y de Inés Rodríguez de Cabrera, b.m.p. de don Alfonso IX, rey de León y de Aldonza Martínez de Silva;

III- **Don Pedro Fernández de [illegible]ro** el de la guerra, señor de Lemos y Sarria, n. ca. 1295, m. Algeciras 1343, tuvo con Aldonza Lorenzo de Valladares a doña Inés de Castro, cuello de garza, c.c. don Pedro I, rey de Portugal y a

IV- **Pedro Alvarez de Castro**, n. ca. 1325, m. Castrogeriz (Burgos) ca. 1405, capitán de hombres de armas de Castilla, comendador de Mora en la orden de Santiago 1366, erigió en Castrogeriz la capilla de Nuestra Señora de la Consolación en la iglesia de Santiago de los Caballeros, c. 1365 c. Constanza de Lucio y fueron padres de Alvar Gómez de Castro, c.s. (1) y de

V- **Juan López de Castro**, n. ca. 1368 Castrogeriz, avecindado en Burgos, alcalde mayor de esa ciudad, c. ca. 1385 con dama cuyo nombre se ignora y fueron padres de don Pedro de Castro, n. ca. 1400, obispo de Calahorra y la Calzada, oidor de la audiencia del rey que testó en nombre de su hermano en la Calzada el 2/IV/1452, y de

(1) Fueron sextos abuelos del fecundo ancestro del Tucumán, Alonso de Herrera Guzmán cuya ascendencia hasta esta misma línea ha sido estudiada entre nosotros, entre otros, por Ricardo Lafuente Machain, *Los de Lafuente*, Buenos Aires, Kraft, 1941, págs. 163 y siguientes; Jorge A. Serrano Redonnet, *Memorial de Herrera y Guzmán*, en "Genealogía", Buenos Aires, 1989, número 23, págs. 277-444; y Jorge F. Lima González Bonorino, *Los antepasados de Alonso de Herrera y Guzmán* en "Genealogía", número 24, Buenos Aires, 1991, págs. 27-79. La cita de Alvar Gómez de Castro no pertenece a la reconstrucción de Velando, ha sido añadida por la redacción para establecer el parentesco argentino con esta línea.

VI- **Sancho Fernández de Castro**, n. Burgos ca. 1390, m. Burgos ca. 1451, alcalde mayor de Burgos, c. ca. 1410 c. María Fernández;

VII- **Leonor López de Castro** n. ca. 1415, m. después 1452, c. Burgos ca. 1435 c. Ñuño Díaz el rico;

VIII- **Fulana (¿Juana?) de Castro**, n. Burgos ca. 1450, c. Burgos ca. 1470 c. Fulano (¿Gaspar?) de Angulo. Originario de Angulo, valle de Mena, provincia de Burgos (hoy Cantabria) tiene por divisa: "De Mena a Burgos, pasan los Angulo";

IX- **¿Juana? de Castro Angulo** n. ca. 1475 Burgos, c. ca. 1495 c. Fulano de Aranda n. ca. 1470 quizá en Burgos, probablemente originario de Aranda de Duero;

X- **Leonor de Aranda y Castro**, n. Burgos ca. 1500, propietaria de un vínculo, de varias casas y de otros bienes en el barrio de San Juan, de Burgos c. Burgos ca. 1520 c. García de Valladolid, n. Burgos ca. 1495;

XI- **Gaspar de Valladolid**, n. Burgos, en el barrio de San Juan ca. 1525, estante en Huánaco 1561-1563, vecino de Paita 1580, encomendero de Huanca (Piura) (1572-1595), vecino fundador de la ciudad de Piura (definitivo asentamiento del 15 de agosto de 1588), testó Piura 23 de octubre 1595 c. 1565 c. Leonor Manrique, m. Piura ca. 1591.

NOTA: La transcripción es textual, dándose el tratamiento de don o doña a quien figura así nombrado en las obras genealógicas que se indican.

Bibliografía y fuentes documentales:

Generaciones I a VII:

Fernando Fernández de Bethencourt, *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española*, tomo IV, págs. 444-445, 446-460 y 474-482;

Gonzalo Argote de Molina, *Nobleza de Andalucía*, Jaén, 1959, pag. 218;

Francisco de Rades y Andrada, *Chronica de las tres órdenes y caballería*, tomo 1, Toledo, 1572, cap. 37, folio 51;

Don Cristóbal de Moscoso y Montemayor, conde de las Torres, *Representación que hace don Cristóbal .... al Rey*, Madrid, 1672, fol. 24-24 vta.;

Colección Salazar y Castro, tomo D. 25, fol. 167 vuelta (2a. foliación).

Generaciones VIII a IX:

Alberto y Arturo García Carrafa, *El solar vasco-navarro*, tomo II Madrid, 1947, págs. 48-49, y 90-101

Generaciones X-XI:

Archivo Departamental de Piura, testamento y poder para testar de Gaspar de Valladolid Angulo, Piura, 24 de abril 1616, protocolo del escribano Francisco de Mendoza, número 40, fol. 108-108 vuelta.

BOLETIN DEL
INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALOGICAS

EL TESTAMENTO DEL PRIMER ALARIFE PORTEÑO*

por Don Jorge Escalada Yriondo

Francisco Bernal, cuyo testamento se publica en este número, fue uno de los primeros repobladores y vecinos de la Ciudad de la Sanísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires.

Oriundo de la Asunción y venido de allá con el general Juan de Garay, el 11 de junio de 1580 asistió a la solemne ceremonia de la fundación, recibiendo poco después en el reparto de tierras del 24 de octubre, una chacra ubicada en el pago del "Gran Paraná" (hoy estación Belgrano), de 350 varas de frente por 1 legua de fondo, y una estancia sita en el "Valle de Santiago" (hoy Partido de la Magdalena), de 3.000 varas por 1 legua y media de longitud.

En la traza urbana atribuida al año 1583 -pero que indubitablemente es de data muy posterior-, no se registra la manzana que entonces recibió con destino a huerta y sí tres solares ubicados en las esquinas de las calles Victoria y Perú, Sarmiento y Reconquista, y Tucumán y Reconquista, respectivamente. Uno de estos terrenos sería probablemente el adjudicado en 1580, siempre que Bernal no lo hubiera vendido o permutado y que los tres lotes consignados en el plano procedieran de alguna compra realizada con posterioridad.

El 28 de marzo de 1582 Garay le encomendó por tres vidas el cacique Tatano, de nación guaraní, y la parcialidad sujeta a este indio.

Dueño de campos, solares y aborígenes, Bernal se radicó definitivamente en Buenos Aires, y pronto se convirtió en uno de los vecinos más eficaces de la localidad.

Era de profesión alarife y agrimensor, y aunque nada digan al respecto las actas de la fundación y del reparto, no es difícil que haya ayudado a deslindar el ejido y las calles de la ciudad, como también los solares, las cuadras y los campos distribuídos a los pobladores. Tampoco es aventurado conjeturar que edificó o ayudó a edificar las primeras casas erigidas en el pueblo.

El 24 de junio de 1589 fue electo regidor del 1er. voto y alférez, siendo de singular importancia para él, entre todos los acuerdos celebrados en aquel período, el del 11 de noviembre, cuando el teniente de gobernador Hernando de Mendoza, en presencia del vecindario, le hizo entrega con gran solemnidad de la insignia real y Bernal juró "que tendría aquel estandarte en nombre de Su Magestad y le defendería y aria todo aquellos que los servidores y vasallos de sus señores y reyes son obligados".

El 9 de julio de 1590 fue designado por el Cabildo para que midiera los solares antes de que estos fuesen tapiados, con el objeto de evitar se edificasen en las calles o en propiedads ajenas: su salario consistiría en una gallina por cada parcela deslindada. En el mismo acto, se le encomendó que sacase una copia en papel de la primitiva traza hecho por Garay en un pergamino, pues en ésta los nombres escritos con tinta iban desapareciendo.

Unos años después, el 21 de noviembre de 1605, el Cabildo lo comisionó, con el sueldo de 4 pesos diario para medir el ejido y establecer si Juan de Castro tenía o no sus corrales y

*NOTA DE REDACCION: Don Jorge Escalada Yriondo fue miembro fundador de nuestra institución. Diversos trabajos genealógicos de su autoría fueron editados en la *Revista del Notariado* entre los años 1943 y 1944. Sea por el tiempo transcurrido desde entonces, o bien por tratarse de una publicación ajena a nuestro medio, tales trabajos han tenido poca difusión entre los estudiosos de nuestra materia. Atento el interés que presentan los mismos hemos de reedotar de aquí en más algunos de ellos en nuestro Boletín.

animales vacunos dentro del mismo, lo que a la postre resultó ser exacto.

En 9 de octubre de 1606, habiendo resuelto el Cabildo medir y deslindar las chacras repartidas por Garay para evitar las diferencias suscitadas entre los propietarios, y que algunos de éstos no las cultivasen por no tener certeza sobre su ubicación, dispúsose que Bernal, "como Alarife y medidor de la ciudad", asistiera a la colocación de los mojones, y que éstos estuvieran "firmes y que se vean siempre". Diez días después se daba comienzo a la operación, llevando los capitulares "el padrón y libro de fundación en la mano", y Bernal "una querda que tenya sient varas de medir y otros ynstrumentos de su arte". Concluída la mensura de todas las chacras, incluso las distribuídas con posterioridad a Garay, el alarife recibió en pago un retazo de campo sobrante.

El 17 de diciembre de 1607, como "persona de confiança y espirencia", fue nombrado almotacén, o empleado encargado de contrastar las pesas y medidas; y tres días después recibía bajo inventario los padrones de almud, medio almud, media fanega, media arroba, cuartillo, medio cuartillo, y una caja con la vara de medir, todo ello marcado con el sello de la ciudad, que también le fue entregado.

El 28 de julio de 1609 fue designado nuevamente para medir algunas chacras, ahora en el pago de la Matanza. Y el 16 de diciembre de ese año el gobernador Hernandarias lo nombró para que midiera otra vez el ejido y estableciera los rumbos fijados por el Fundador, que no resultaban muy explícitos a través de tantos registros y repartos como se había hecho. Fué ésta una de las operaciones principales realizadas en la época.

En 1612 Bernal seguía siendo el alarife y agrimernsor oficial , y el 4 de abril tuvo que hacer otro trabajo no menos importante que el anterior: el deslinde de las chacras del "Gran Paraná", pago entonces conocido con el nombre del "Monte Grande".

Su intervención no fue menos destacada en otras actividades de la vida urbana. En el reparto de los permisos de exportación de frutos del país, realizado por enero-abril de 1603, fue uno de los vecinos más beneficiados, como que le cupieron 36 fanegas de harina, 10 quintales de cecina y 10 arrobas de sebo; en la colecta del 12-22 de octubre de 1607, practicada con el objeto de evitar la partida del barbero y espadero Gerónimo de Miranda, se suscribió con 4 pesos anuales por sí y su familia; entre el 16 y el 20 de diciembre de 1608, intervino en el estudio de un arancel para el herrero Antonio del Pino, que cobraba precios excesivos; el 22 de abril de 1609, en la matrícula de las personas autorizadas a matar ganado cimarrón y extraer carne, cueros y sebo, se le acordaron 30 reses anuales; y en julio del mismo año tasó en 20 peso las 2 puertas y ventanas hechas por el carpintero Pedro Ramírez con destino a las dos tiendas del Cabildo.

Bosquejada así, a grandes trazos, su actuación pública, añadiremos algunos datos extraídos de las escrituras que existen el el Archivo del los Tribunales.

El 12 de agosto de 1607 vendió a Juan López una chacra de 500 varas de frente, ubicada en el pago del Río de las Conchas y habida por merced del teniente de gobernador Rodrigo Ortiz de Zárate; y el 7 de enero de 1612 compró a Miguel del Corro la suerte que este repobaldor recibiera en el primer reparto, sita en el "Monte Grande".

Unos meses después de hacer esta última operación, el 13 de julio, Bernal se enfermaba gravemente. Temeroso de la muerte "y deseando poner mi anima en la carera de salvación y dejar dispuesto de las cossas deste suelo", llamaba al escribano público Cristóbal Remon y otorgaba ante él el testamento cuya versión paleográfica se transcribe en este número(1). Como se verá en él, expresó ser natural de la Asunción, haberse casado 30 años antes, esto es en 1582 con Juana de los Cobos, tener la descendencia que luego consignaremos, y poseer los siguientes bienes: 4 solares; 2 cuadras; una estancia en el "Riachuelo de los Navíos"; otra en el pago de

(1) El documento original está tan destruído que sólo subsisten íntegramente las dos planas fotografiadas y reproducidas en esta ocasión, por engcargo especial del Colegio de Escribanos. Hace 10 años, cuando sacamos testimonio de la pieza, existían aún, en forma legible, grandes fragmentos de los folios anteriores, lo que ahora nos permite transcribir casi todo el texto.

"los guaraníes"; 1 chacra ubicada a una legua de distancia de la ciudad; algunos muebles y armas; 1 campo comprado a Pedro Sánchez de Luque, y otro que arrancaba "desde la barranca del rio" y limitaba o fue adquirido a un fulano Lara. Decía también que todos sus bienes eran gananciales y que no recibió la dote que le prometieron al casarse con su mujer (Registro I, protocolo 4, folio 174).

El buen alarife hubo de morir poco tiempo después. Al año, el 2 de julio de 1613, su viuda era nombrada tutora de los hijos. Fueron éstos: doña María de Villamayor, casada con Isidro Cebrián; doña Leonor de los Cobos, fallecida soltera y sin hijos; Lorenzo García de Villamayor o García de los Cobos, casado con doña Elvira Osorio; Jusepe García de Villamayor; doña María de los Cobos, casada con Nicolás de Ocampo Saavedra; Cristóbal de los Cobos, muerto en Potosí bajo disposición testamentaria; y Francisco García de Villamayor(2).

VERSION PALEOGRAFICA

/fs. 174 / en el nombre de Dios amen Por quanto por la divina Sabiduria esta dispuesto que toda persona uiuiente aya de morir y el qua... asi reservado considerando esto yo francisco bernal vezino desta çiudad de la trinidad puerto de buenos ayres natural de la çiudad de la asunpcion desta governacion estando enfermo de la enffermedad que Dios nuestro señor a sido servido darme y en mi juicio y entendimiento natural creyendo como creo en el misterio de la Santisima trinidad Padre hijo y espiritu Santo tres personas y un solo dios verdadero y en todo lo que .... (espacio roto) *la santa madre yglesia de rroma y deseando poner mi anima en la carera de salvacion y dejar dispuesto de las cossas deste suelo ....* (espacio roto) *por esta carta que a servicio de Dios nuestro señor y su bendita madre a quien tomo por intersesora y avogada para que lo ssea ante ....* (espacio roto) *cossa elijo para el perdon de m....* (espacio roto) *pecados ....*(espacio roto) *y hordeno este mi testamento y postrimera voluntad de la manera siguiente. ....* (espacio roto) *encomiendo mi anima a Dios nuestro señor ....* (espacio roto) *la crio y rredimio por su presiosa sangre y el curpo offrezco a la tierra de donde fue formado.*

Yten mando que quando la boluntad de Dios fuere seruido llevarme mi cuerpo sea sepultado en la yglesia ....(espacio roto) *ciudad .....* (espacio roto) *de tengo mi sepoltura.*

yten mando acompañen mi cuerp... ...ruz y clerigos de la dicha yglesia mayor y .... (espacio roto) *de cofradias del santisimo sacramento de Vera ....* (espacio roto) *nuestra señora del Rosario ....* (espacio roto) *menor ponpa ....* (espacio roto) *porque soy ....* (espacio roto) *se pague la limosna acostumbrada.*

yten mando que el dia de mi entierro si fuere ora y sino el siguiente se me diga

/fs 174 vuelto.

una misa cantada con / su vijilia de tres leçiones y responsso y se offrende a paz de mis testamentarios y de todo se pague la limosna.

yten mando se me diga cada uno de los nueve dias suçesiuos al de mi entierro una misa reçada y en el .... (palabra ilegible) *de ellos una misa cantada con su vijilia de tres liçiones y offrenda como mando se haga en mi entierro y se pague la limosna.*

yten mando mando se me digan otras quatro misass por las animas de quien tengo obligacion y sean reçadas y se digan en la dicha yglesia mayor y se pague la limosna.

yten mando se me haba mi cauo de año en la dicha yglesia mayor ..... (espacio roto)

(2) El apellido Villamayor era de procedencia materna. Un nieto del alarife, el maestre de campo Juan de Arias Saavedra, declaró al empadronarse el 7 de enero de 1664, que el abuelo se llamaba don Francisco Bernal de la Banda y que la abuela era doña Juana de los Cobos y Villamayor.

amplicado e pareçer de mis albaçeas y se me diga una misa cantada con su vijilia de .... (espacio roto) *mando a las mandas fforçosas y acostumbradas a cada una dell medio peso con que las aparto de mis vienes.*
yten declaro por mis vienes cuatro solares y dos quadras en .... (espacio roto) *desta ciudad y ....* (espacio roto) *de los nauios .....* (espacio roto) *guaranies y un chacara poblada ....* (espacio roto) *a una legua desta ciudad y algunos muebles de casa y armas.*
yten de .... (espacio roto) *un ganado vacuno y cabras y de las quales dichas ....* (palabra ilegible) *tengo títulos .....* (espacio roto) *que compre de pedro sanchez de luque y mas .....* (espacio roto) *de tierra .....* (espacio roto) *porque hiciese una tahona y no la hizo mando se le de su saya ....* (espacio roto) *a su valor.*
/fs. 175 -yten deuo a gaspar mendez que enbarco el señor governador /veynte y seis pesos mando se le paguen.
--Yten deuo a el capitan francisco rromero quince pesos de resto de cinquenta de una tahona que me dio a haçer y plata que recivi para ella y el susodico me ..... (espacio roto) *una payla suçia de cobre que le costo diez y ocho pesos----*
yten declaro que yo uendí el sos dicho unas piedars para un molino de el barrio que una verz estaba quebrada en el Riachuelo su suya por su quenta ..... (palabra ilegible) *entregada.*
-yten declaro que yo a treinta años que setoy cassado con Juana Couos -yo no receui con ella dote ninguno porque aunque me lo prometieron no me lo dieron y todos los vienes que tenermos son gananciales adquiridos durante el matrimonio .... y para cumplir y executar este mi testamento dejo y nombreo por mis aluaceas y testamentarios a la dicha Juana Couos mi muger y cristobal cobos y francisco garcia mis hijos lijitimos a los quales todos tres y a cada uno ynsolidun doy poder bastante para que entren en mis vienes y tomen dellos lo mejor parado y los vendan y rematen en almoneda o fuera della y de su valor cumplan y executen este mi testamento sin que falte cosa alguna------
Y cumplido y pagado este mi testamento en el remaniente que quedare de todos mis uines derechos y açionse doquier en qualquier parte que los tenga dejo y nonbro por mi sherederos universales de todos ellos a cristobal Covos . y francisco garcia Josepe Lorenço y maria covos muger de nicolas de ocanpo saavedra y amaria y leonor mis hijos lijitimos y de la dicha mi juger para que los ayan y hereden con la vendiçion de dios y de la mia-----
Y revoco y doy por ningunos otros testamentos mandas codiçilios y poderes para testar que antes deste aya ffecha por escrito o de palabra / para que no
/fs. 175 vuelto.
valgan y solo este quiero que valgo [illegible] testamento cobdiílio y postrimera voluntad y por aquella escriptura que en derecho mejor lugar aya y lo otrogue ansi ante el presente scriuano publico y cuildo desta ciudad de la trinidad a trece dias del mes de jullio de yll y seiscientos y doçe años y el otorgante que yo el scriuano doy fee conozco lo firmo siendo testigos el capitan Vitor casco alcalde hordinario andres guerra cristobla casco manuel rodriguez carnero y Juan mendez ressidentes en esta çiudad - Va enmendado /o/ y testado / y f/ y entre renglones / o /.

FRANco. BRNL

ante mi cristobal Remon
Scrivano publico y cavildo

derechos 4 reales / me deue.

BOLETIN DEL
INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALOGICAS

SOBRE LA ASCENDENCIA DE FRANCISC(DE AGUIRRE

por Don Jorge F. Lima González Bonorino

Revisando y analizando la información sobre los integrantes de la familia del Gobernador Francisco de Aguirre, tengo que rectificar mi hipótesis sobre el origen del homónimo, genearca de los Aguirre en Salta.

Para ello me baso fundamentalmente en el libro *El conquistador Francisco de Aguirre*, por Luis Silva Lazaeta (Santiago de Chile, 1953), donde se encuentra información documentada de mucho interés para el dicho análisis.

Aparentamente existieron cuatro Francisco de Aguirre contemporáneos pertenecientes de alguna manera a la misma familia:

1) El Gobernador.
Quien además de sus hijos legítimos, aparentemente tuvo más de 50 hijos naturales, la gran mayoría no reconocidos.

2) El hijo legítimo menor del Gobernador. Llamado "El mozo".
Criado en España. Pasó a Chile con su madre doña María de Torres. Silva Lazaeta cita como referencia al Decreto de fecha 27-11-1553, firmado por el príncipe Felipe, autorizando al viaje de su madre, el que fue publicado por Barros Arana en el *Proceso de Valdivia*, pag. 325.
Llegó en 1557 a Chile, dedicándose a guerrear contra los indios. En esta época, desde las regiones del norte de Chile partían contingentes todos los años para defender las ciudades del sur. Probablemente en una de estas ocasiones es donde lo encontramos promoviendo desacatos contra la justicia real en la ciudad de Santiago.
Tuvo una hija, llamada Da. María, casada en Santiago de Chile el 25-4-1583 con Rodrigo Jufré, hijo del General Juan Jufré.
Falleció acompañando a su padre en una batalla contra los indios en Salta en 1564.

3) El sobrino del Gobernador.
Pasó a Chile en la misma fecha que el anterior, acompañando a su tía doña María de Torres.
Según Silva Lazaeta (pag. 438), en 1583 era clérigo presbítero en el valle de La Serena o Copiapó.

4) El genearca de la familia en Salta.
Teniendo en cuenta la fecha probable de nacimiento de su hijo Pedro, nacido en La Serena en 1576, Francisco debe haber nacido entre 1550/1555.
Aparentemente su hermano Juan, compañero en las jornadas de la fundación de Salta, debe haber sido mayor, ya que siempre es nombrado en primer término, pero de cualquier manera, a pesar de que Francisco solicita mercedes de tierras en su nombre, no lo vemos aparecer nuevamente en Salta.

Con estos datos a la vista, nos parece que la hipótesis más aceptable es que ambos hermanos, nacidos y criados en La Serena, feudo del Gobernador Aguirre, sean algunos de sus numerosos hijos naturales, posiblemente educados en algunos de los dos conventc existentes,

el de La Merced y el de San Francisco.

Esto explicaría el hecho de que Francisco haya tenido la suficiente preparación para haber sido designado Escribano de la Gobernación, con sede en la ciudad de Santiago del Estero, por el Gobernador, Licenciado Hernando de Lerma.

Reiteramos el hecho de que en los documentos donde Francisco de Aguirre pide mercedes de tierras, nunca hace mención de su origen. Esto sería muy raro en caso de ser originario de España, ya que los peninsulares no olvidaban mencionarlo.

Al mismo tiempo la existencia de un hermano Juan, cuya llegada no figura en pasajeros a indias, pero que tampoco lo encontramos en la gobernación desempeñando actuación alguna como correspondería a un hispano pariente del gobernador, parecía muy extraña.

Por último, su carácter de hijo natural no reconocido, le imposibilitaría mencionar su origen (aunque probablemente harto conocido para sus contemporáneos), para justificar sus peticiones de mercedes.

Buenos Aires, 2 de abril de 1998.-

BOLETIN DEL
INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALOGICAS

UN APORTE Y ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE FRANCISCO DE AGUIRRE, EL DE SALTA

por Don Ernesto A. Spangenberg

El reciente trabajo sobre familias de Salta hecho por don Jorge Lima González Bonorino y publicado en el nº 28 de "Genealogía" incluye a la familia que allí fundó Francisco de Aguirre, personaje este cuya filiación sigue aún imprecisa.

El autor de dicho trabajo aporta un valioso elemento -en base a un documento que parcialmente transcribe sin individualizar la fuente- que permite presumir que el genearca salteño era pariente de su célebre homónimo fundador de La Serena y Santiago del Estero. Tal, el hecho de haber Pedro Gonzalez de Villarroel (nieto paterno de Doña Isabel de Meneses, hermana del famoso general) (1) solventado a los hermanos Juan y Francisco de Aguirre los pertrechos para alistarse junto a él en el contingente que, bajo el mando del Licenciado Hernando de Lerma, partió desde Santiago del Estero rumbo al norte a fundar la ciudad de Salta en 1582 , figurando ambos Aguirre entre los treinta y tres vecinos fundadores que nombra el padre Lozano (2). La ayuda económica que Juan y Francisco de Aguirre recibieron de Villarroel conduce a creer que el solventante y los solventados tenían parentesco.

****

El hecho que este Francisco de Aguirre haya desempeñado, a poco de ser fundada la ciudad (3), la significativa función de escribano del cabildo nos hace suponer que era un hombre ya de experiencia y, fundamentalmente, instruído en los quehaceres notariales. La letra y la firma que de él se conservan, lo corroboran.

Deducimos que este cargo gravitante (4) unido a su carácter de poblador le posibilitó acceder a dos encomiendas que, respectivamente, le confirió Lerma el 8 de abril de 1583 y el 17 de diciembre de 1584 (5).

****

En el Archivo Histórico de Sucre hemos ubicado un expediente judicial (6) que a partir del año 1680 tramitó ante la Audiencia de Charcas, donde Ventura de Aguirre (7) -hijo de Pedro y nieto de nuestro Francisco de Aguirre- es demandado por Don Alonso de Villagra y Rivera, reclamando un tercio de la encomienda de Anguingasta. Al contestar aquél la demanda, acompaña los títulos que acreditan la concesión de dos encomiendas a favor de su abuelo, las que posteriormente gozó su padre, Pedro de Aguirre, y de las que en ese momento él resultaba poseedor en tercera vida.

Transcribimos ambos documentos. Resulta curioso que en la primera concesión Hernando de Lerma se dirige a Aguirre utilizando la fórmula *"sos tenido por hijodalgo"* mientras que en la segunda sostiene que *"sois persona hijodalgo"*. Este último tratamiento -al decir de Luque Colombres- denota mayor relevancia que el anterior (8).

NOTAS

(1) La genealogía de Pedro González de Villarroel, nacido en 1563, vecino feudatario de Santiago del Estero, único hijo varón del conquistador Diego de Villarroel, fundador de Tucumán, se encuentra detalladamente expuesta por Carlos Luque Colombres en *Diego de Villarroel, notas y referencias documentales para su biografía,* que integra su obra *Para la Historia de Córdoba* (Córdoba, 1973), T.II, pags. 202 y anteriores.

(2) "Nombró (Lerma) por primeros alcaldes al capitán Jerónimo García de la Jena, vecino de Santiago del Estero, y a Juan Vizcaino, vecino de Talavera; regidores a Pedro Payan, Juan Fajardo, Francisco Morán de la Cerda, Diego Martínez y Juan Gonzalez; procurador, Juan Saltur, con voz y voto en el Cabildo; y hecho el juramento acostumbrado ante el primer escribano Rodrigo de Pereira, entraron todos aquel día a la posesión de sus oficios. (...) Por fin, el mismo día 17 de abril de 1582, pasó también el Gobernador a señalar ejidos propios a la nueva población, y repartía solares a los vecinos pobladores, que según dicho repartamiento y otras memorias fueron los siguientes, además de los que ocuparon los oficios del ayuntamiento o cabildo: Andrés de Arteaga, Antonio de Alfaro, Antonio Alvarez, Antonio de Mota, Bartolomé Miguel, Bartolomé Valero, Cristobal de Bocanegra, Diego Sánchez, Esteban de Amaya, **Francisco de Aguirre**, Gonzalo de Tapia, **Juan de Aguirre**, Juan de Herrera, Juan Rodriguez Pinaco, Juan Palomino, Juan de Baena, Lorenzo de Arteaga, Luis de Torres, Pedro Hernández, Pedro Marcos, Pedro de Olmedo, Pedro del Sueldo, Rodrigo de Bobadilla, Ruy Díaz de Guzmán (el que escribió la Argentina), N.Aguilera y N.Pardo, que estos tres últimos eran vecinos del Paraguay y se vinieron a servir en esta conquista" (P.Pedro Lozano, *Historia de la Conquista del Paragüay, Rio de la Plata y Tucumán*, Tomo IV, Buenos Aires año 1874).

(3) Según se desprende de la nómina que hace el Padre Lozano, el primer escribano del Cabildo de Salta, fue Rodrigo de Pereira.

(4) "La buena posición de los escribanos les permitía también aprovechar todas las oportunidades políticas. El escribano mayor de un pueblo, quien además se desempeñaba como secretario del cabildo, estaba particularmente cerca de la fuente del poder, y todos los escribanos pertenecían a lo que podría llamarse la peña del palacio de justicia. De todas las posiciones la mejor correspondía a los secretarios del gobernador, quienes uno tras otro recibían encomiendas, a pesar de las fuertes protestas de los hispanoperuanos. En general, por lo menos veinte escribanos que habían ejercido su oficio en el Perú alcanzaron el éxito total que se caracterizaba por una encomienda grande y un cargo municipal elevado" (James Lockhart *El Mundo Hispanoperuano 1532-1560*, pag.92, Fondo de Cultura Económica, México, 1982).

(5) Hernando de Lerma gobernó poco tiempo la ciudad que fundó el 17 de abril de 1582 y que no tuvo pudores en bautizar con su propio apellido. Según Lozano (op.cit. pág.372) la Audiencia de Charcas lo removió de su gobernación tomándolo preso su alguacil mayor, capitán Francisco de Arévalo Briceño, en Santiago del Estero en marzo de 1584, continuando encarcelado hasta su muerte en España. No entendemos cómo, conforme el instrumento que hemos tenido a la vista, puede haber Lerma extendido el título de la segunda encomienda de Francisco de Aguirre en diciembre de 1584. Creemos que las fechas que dá Lozano son inexactas.

(6) Archivo Nacional de Bolivia, E, año 1680 nº 1 "Dn. Alonso de Villagra y Rivera c/ Ventura de Aguirre s/Derecho al tercio de la encomienda de Anguingasta de Salta".

(7) Ventura de Aguirre, según se desprende del expediente judicial de referencia no es mencionado en momento alguno como *don.* Dicha circunstancia se hace realmente ostensible al aparecer su contraparte nombrado en todo momento como *Don* Alonso de Villagra y Rivera. Ignoramos de dónde extrae Jorge Lima que Ventura de Aguirre ostentó esa partícula calificante.

(8) C. Luque Colombres en *Gaspar de Medina, Conquistador y Genearca*, incluído en *Para la Historia*

de Córdoba, T.II pag.26/27, hace notar las distintas formas con las que se reconocía el carácter de hidalgos de los beneficiarios de encomiendas: "Así, al par que a algunos se les decía 'sois caballero hijodalgo', otros eran calificados de 'hijodalgos notorios' o simplemente de 'hijosdalgo', cuando no se empleaba la expresión mas objetiva 'sois tenido por hijodalgo', con lo que se les reconocía un *status* que los habilitaba para recibir la investidura".

APÉNDICE DOCUMENTAL

Títulos de encomiendas otorgadas por el Gobernador Hernando de Lerma a Francisco de Aguirre, poblador y conquistador de la ciudad de Salta. Piezas obrantes a fs. 7/8 vta. y 10 vta./12 del expediente judicial "Don Alonso de Villagra y Rivera c/Ventura de Aguirre s/ Derecho al tercio de la encomienda de Anguingasta de Salta", A.N.B., E, año 1680 nº 1. Transcripción paleográfica del autor a castellano corriente.

El Licenciado Hernando de Lerma gobernador y capitán general y justicia mayor de estas provincias de Tucumán yuríes, diaguitas y comechingones por su magestad . ***Por cuanto vos Francisco de Aguirre sos tenido por hijodalgo*** *y sois poblador y conquistador de esta ciudad de Lerma del Valle de Salta y habeis venido y vinisteis a la pacificación y población de ella y de los naturales con vuestra persona armas y caballos a vuestra costa y minción y su magestad es servido que en su Real nombre se gratifique a los que le sirvieren y trabajaren y en remuneración de ellos en nombre de su magestad. Por virtud de sus Reales Poderes que para ello vengo que por su notoriedad no van aquí insertos encomiendo en el dicho Francisco de Aguirre en los términos y jurisdicción de esta dicha ciudad de Lerma el Pueblo y repartimiento de Anguingasta con el cacique Payanca con todos sus indios y principales a él sujeto. A más os encomiendo los guachipas, cuarenta indios de visita. Por todos los días de vuestra vida y de cuatro sucesores, para que os sirvais de ellos en vuestras haciendas y granjerías conforme a cédulas y provisiones de su magestad dejando a los caciques y principales, sus mujeres e hijos, y piezas de su servicio y no les llevando más tributos con aprovechamientos de aquellos que buenamente y sin vejación os pudieren dar en tal tanto que se tasa los tributos que los dichos indios han de dar y con que después de haberlos tasado les volvais y desconteis lo que les hubieres llevado mas que la tasa. y con que los dotrineis en las cosas de nuestra Santa Fe católica como sois obligado. Porque con vos descargo la real conciencia de su magestad y mía en que en su Real nombre os los encomiendo. Y con que tengais en esta ciudad casa poblada, armas y caballos que sea suficiente para servir a su magestad. Y otro sí con las dichas condiciones teniendo consideración a lo mucho que importa al servicio de su magestad el sustento de esta nueva ciudad y población os encomiendo en nombre de su magestad los dichos indios y repartimientos por tercera vida con que dentro de cuatro años traigas aprobación y confirmación de su Magestad y mando a las justicias de su Magestad de esta dicha ciudad que son o fueren os metan en la posesión del dicho repartimiento y pueblo y caciques e indios los amparen en ella so pena de mil pesos de oro para la camara de su Magestad en fe de lo cual os mande dar y dí la presente firmada de mi nombre que refrendada de Francisco de Benavente escribano de gobernación , mi secretario que es fechada en esta dicha ciudad de Lerma a ocho días del mes de abril de mil y quinientos y ochenta y tres años. El licenciado Hernando de Lerma. Por mandado de susodicho Francisco de Venavente escribano de gobernación.*

El licenciado Hernando de Lerma gobernador capitán general y justicia mayor de estas provincias de Tucumán, yuríes, y comechingones. Por su magestad y ***por cuanto vos Francisco de Aguirre sois persona hijodalgo*** *y habeis servido a su magestad en la conquista y pacificación de los naturales y sustento de esta ciudad asistiendo siempre en ella con vuestras armas y caballo a vuestra costa y minción y su magestad es servido que en real nombre se gratifiquen a los que lo sirvieren y trabajaren y en remuneración de ello, en nombre de su magestad y por virtud de sus reales poderes que para ello tengo que por su notoriedad no van aquí insertos encomiendo en vos el dicho Francisco de Aguirre en términos y jurisdicción de esta ciudad el pueblo llamado Zacampis con el cacique cauto y mas el*

pueblo Cuteagua con el cacique Zaute y .... con todos sus indios caciques y principales y parcialidades a los dichos pueblos y caciques sujetos y pertenecientes por estos en .... los cualesquier nombres que tuvieren dondequiera que estuvieren y residieren con todas sus aguadas y granjerías casaderos (?) y pescaderos con mas cien indios de visita de los primeros que vacaren o se descubrieren en los términos y jurisdicción de esta ciudad. Por todos los días de vuestra vida y de vuestros sucesores para que os sirvais de ellos en vuestras haciendas e granjerías conforme a cédulas y provisiones de su magestad dejando a los caciques y principales sus mujeres e hijos y presas de su servicio y no les llevando más tributos de aquellos que buenamente y sin vejación os pudieren dar en el entretanto que se tasan los tributos que los dichos indios han de dar y con que después de aquellos tasados les .... lo que les hubieres llevado mas que la tasa y con que los dotrineis en las cosas de nuestra santa fe católica como sois obligado porque con vos descargo la real conciencia de su magestad y mía que en su real nombre os los encomiendo y con que tengais en esta dicha ciudad casa poblada, armas y caballos que sea suficiente para servir a su magestad. Y otrosi con las dichas condiciones teniendo consideración a los mucho que importa al servicio de de su magestad el sustento de esta nueva ciduad y población os encomiendo en nombre de su magestad los dichos indios y repartimientos por tercera vida con que dentro de cuatro años traigais aprobación y confirmación de su magestad y mando a las justicias de su magestad de esta dicha ciudad que son o fueren os metan en la posesión de dicho repartimiento, pueblos y caciques e indios los amparen en ella so pena de mil pesos de oro para la camara de su magestad en fe de lo cual mande dar y dí la presente firmada de mi nombre y refrendada de Francisco de Aguirre escribano público y de cabildo que es fecha en esta dicha ciudad de Lerma a quince días del mes de diciembre año de mil y quinientos y ochenta y cuatro digo a diez y siete días del mes de diciembre de ochenta y cuatro.

BOLETIN DEL
INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALOGICAS

RESURGIMIENTO DE LOS ESTUDIOS GENEALÓGICOS EN MENDOZA

por Guillermo MacLoughlin Bréard

La tradicional provincia cuyana, tan importante desde el punto de vista genealógico, estaba adormecida en cuanto a investigaciones luego de la desaparición de aquel pionero que fuera Fernando Morales Guiñazú, cuya obra culminante "Genealogías de Cuyo", aparecida en 1939, es el pilar básico en que debe sustentarse cualquier estudio sobre raíces mendocinas.

Sin embargo, en los últimos tiempos, una serie de trabajos publicados señalan el renacer de los estudios genealógicos en Mendoza. Muchos de ellos tienen su origen en las enseñanzas y en los consejos que generosamente supo brindar Florencio Reboredo Correas, aquel recordado genealogista e historiador mendocino, miembro correspondiente de nuestro Instituto, fallecido el 28 de octubre de 1991.

En este sentido, debemos señalar la aparición de "Historias de Familias", del Lic. Jaime Correas, en la que se trata tanto a familias antiguas -como Villanueva, Zapata y González, entre otras- como modernas de diverso origen -Toso, Gabrielli, Vicchi, Day, Bombal o Flichman, por nombrar algunas-.

Asimismo, deben destacarse "Juan de Coria Bohorquez y sus descendientes", escrita por el doctor Luis A. Coria y "Lemos", cuyo autor es el escribano Jorge O. Lemos Quiroga. En ambas se traza parte de la genealogía de estas dos familias fundadoras. Por otra parte, el escribano Lemos es autor de "General Juan Gregorio Lemos. Intendente del Ejército Sanmartiniano".

Mención especial merece la producción de Mariano A. Marcó, quien trata de develar el pasado mendocino a través de una importante fuente documental, como es el caso de los protocolos de escribanos. Por medio de su obra "Quién era quién en Mendoza. Indice de los testamentos en actuaciones notari[illegible] pretende en cuatro tomos dar a luz un índice de testamentos, codicilios y poderes para testar que constituyen un soporte valiosísimo.

El primer tomo, ya publicado, abarca el período 1561-1810, clasificando 3.310 documentos; esta en prensa el tomo segundo, que comprende los años 1811-1884; mientras que proyecta los siguientes por los períodos 1884-1914 y 1915-1961. en total, son más de 15.000 documentos, ordenados y clasificados de distintas maneras.

Además, Marcó es autor de "Defunciones y testamentos en Mendoza durante la primera mitad del siglo XIX" y de "Los Reynoso: una familia fundadora de Mendoza".

Esta breve síntesis sobre el renovado impulso del estudio de nuestra ciencia en aquella provincia no sería completa si omitiéramos mencionar las investigaciones que en los últimos tiempos lleva a cabo Raúl Ortiz, otro dilecto discípulo de "Tato Reboredo", así como si no consignáramos los nombres de otros investigadores quienes, en mayor o menor medida, en distintas épocas, han contribuido al conocimiento genealógico en Mendoza.

Entre otros, es justicia recordar a Carlos von der Heyde Garrigós, Edmundo Correas,

Roberto Nazar, Jorge Segura, Alberto Saa, Octavio Gil, Homero Saldaña Molina, José Pringles Guiñazú, Francisco J. Moyano, Carlos von der Heyde, Juan Isidro Maza, Salvador Laría, Mario E. Videla Morón, Miguel Alfredo Moyano, Carlos Massini Correas, Ladislao Bielski, Pedro Lacoste, Silvestre Peña y Lillo, Gerardo J. Moyano y Carlos Jáuregui Rueda.

BOLETIN DEL
INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALOGICAS

ALGUNOS TESTAMENTOS MENDOCINOS

por Don Mariano A. Marcó

Entiendo que reviste interés genealógico conocer el contenido de algunos testamentos mendocinos de los siglos XVI y XVII.

El primero, es el de Alonso de Reynoso y Flores, quien testó el 29 de diciembre de 1588 (protocolo del escribano Diego de Céspedes, fojas 117); el segundo de Mayor Carrillo Bohorquez, viuda de Juan Amaro de Ocampo, fechado el 4 de octubre de 1647 (protocolo del escribano Juan Ramírez, fojas 20); el tercero corresponde a Antonio Moyano Cornejo, del 28 de abril de 1663 (protocolo del escribano Gregorio Gómez Pardo, fojas 70) y el cuarto es el de Juan de Roa, quien testó el 9 de abril de 1662 (mismo protocolo, fojas 1).

Asimismo, junto a un esquema familiar de los Zapata, se incluyen los testamentos de dos Manuel Zapata de Mayorga (padre e hijo), donde el último instituye una capellanía.

Alonso de Reynoso

foja 117 ***Alonso de Reynosso*** *En el nombre de la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu Santo tres personas un solo Dios verdadero, vive y reina para siempre sin fin y de la Gloriosa Virgen, nuestra Santa, con todos los Santos de la corte celestial, Vieren a mío yo Alonso derreynoso, vecino de esta Ciudad de Mendoza, Provincia de Cuyo, Reyno de Chile, hijo legítimo que fuí del Maestre de Campo Alonso derreynoso y de Catalina Flores de rriofrio, su legítima mujer, mis padres, natural que soy de la Villa de Torrijos, Reyno de Toledo en España. Estando sano de mi cuerpo y en mi juicio y entendimiento natural, tal cual Dios ha servido de darme, temiendo morir tengo este a memoria por hacer mi testamento, temiéndome de la muerte que cosa natural y deseando poner mí ánima en carrera de salvar y en creyendo a firmemente creo en la Santa fee católica y esto a aquello que bueno y fiel e señor e creer y debajo de esta fee y creencia protesto vivir y morir e otorgo hago y ordeno este mi testamento y postrímera voluntad, según la forma siguiente=Primeramente encomiendo mi Anima a Dios nuestro Señor que la crió y redimió nuestra causa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado= Item mando en el día que yo fallezca y de ser hora y si no al otro día se diga por mi ánima una misa cantada de requiem y de cuerpo presente con su vigilia con ella de pan y vino 6 ceras=Y mi cuerpo será llevado con cruz alta y la acompañe cura de la Ciudad y los demás sacerdotes de Marcos Pérez a doña Beatriz de Mercado mi legítima mujer y se pagan dos posas y dobler de campanas, todo lo cual se pagará por mis Albaceas la limosna acostumbrada=Item mando que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia Mayor de esta Ciudad donde asienta doña Beatriz de Mercado en la parte y lugar que a ella le ha de parecer y se saque de mis bienes la limosna acostumbrada=Item mando a las mandas forzosas y a cada una de ellas 4 tomynes de oro con los cuales los aparto de mis bienes=Item mando se diga por mí ánima un novenario de misas, según del Santo que cayere aquel día del novenario se diga en la Iglesia donde fuere mi cuerpo que ha ido y a si mismo mando que en la Iglesia se digan*

en tal en la misa e a la pasión de nuestro Señor y a las e la paz donde sacratise mi cuerpo y me de se pague de mis bienes, la limosna acostumbrada.Item mando se digan dos misas rezadas de nuestra Señora en reverencia a de la limpieza de su santísima virginidad y del dolor e la razón y en también beatísimo hijo nuestro señor para que me sea por la Salud de mi Anima y para lo poco se diga e también por los Santos míos y se paguen de mis bienes la limosna acostumbrada, las cuales misas diga el sacerdote que quisiere la dicha doña Beatriz de Mercado, mí mujer y por la cantidad de misas que quisieren mis Albaceas=Item mando se diga por mis difuntos una misa rezada y otra por mí día e madre y otra por las ánimas del purgatorio y otra por mis padrinos de el Bautismo y otra por mi bien ser y otra por aquella al personal a quién yo quedé a cargo y no me acuerdo particularmente, las cuales misas diga el sacerdote que quisiere la dicha mi mujer y en defecto los dichos mis Albaceas y se pague de mis bienes por los susodichos la limosna acostumbrada y ruego a la dicha doña Beatriz de Mercado por amor de Dios nuestro Señor y de Benditísima misa a fin para decir por mí ánima, las cuales misas pudiere=Item mando se den de limosna, al Monasterio de Santo Domingo de nuestra Ciudad de Mendoza, diez onzas de buen oro de mis bienes=Item declaro que fuí vecino encomendero de Naturales en la Ciudadde la Concepción y los dichos Naturales no me dieron tributo a e que a causa de que estubieren ordinariamente males de guerra, mando se diga una misa por la conversión de los naturales de Maule y se pague de mis bienes la limosna acostumbrada=Item declaro de que por su Majestad soy vecino encomendero de esta dicha Ciudad de Mendoza que lo he e de catorce años, ordinariamente y sirvo al Natural. En las cosas necesarias y de Convento, de mi casa y no le temí e han ellos tenido al guía moral, e solamente e hice alquilar como ofrece a nosotros la costumbre y esta Ciudad y ello sin debito de los de estos vecinos alquile es les e a indido a non quarta por le según El ha ordenado y por la bieza del Altiza y por la necesidad han y desarcido y no les he dado doctrina pero yo les he sustituído por bien tratamiento posibles y ellos me han acudido muy bien por lo de Encomendero, por lo cual mando se le den e repartan entre los dichos y entreguen a cada cual 20 cabezas de la cual las diez hembras y los diez machos y mas cien bellones de lana esto por defecto de la doctrina cual les debía yo dar de mas de los cuales=Item mando se digan 4 misas por mi salvación y por los Santos de mí y por tal cuales mande de ésta la dicha mi mujer y en defecto cualquier de mis Albaceas y se pague por ellas de mis bienes la limosna acostumbrada y asimismo se digan otras cuatro misas por la conversión de los naturales que he tenido por Encomienda y se digan es a quién, por la forma=Item mando se den a todos los naturales que en una forma tengo en mi poder y servicio así las hay en mi casa y a cada uno en la estancia de mis ganados a cada uno una piesa de ropa o lana para ella=Item mando hermana Ana ropa de Vile que tengo mis vestido por no me sirve, se le dé un vestido de paño d... .ea y una piesa de ropa de lana al cual ruego a mi hijo considere lo dicho, cual he querido y las buenas obras de mí a frdo por lo cual no nombrare habra dicha de doña Beatriz de Mercado mi mujer y lo susodicho se pague de mis bienes=Iten declaro me debo por una obligación al Capitán Lope de la Peña, sesenta pesos de oro y asimismo debo al Licenciado de Varis doce pesos en oro y por cuantía por el extiendo le debo otros más que mal y más seis novillos y al Fray Miguel de Mena debo unas cabezas más y asimismo debo a Fray de tal también de la Orden de Santo Domingo pesos en oro y al Fray Licenciado Arias de la Orden, mando se paguen al dicho Licenciado de mis bienes=Item mando que si alguien yo le debo hasta la suma de veinte pesos y por la deuda debo de diez, diere la causa justa porque los debo, mando se paguen de mis bienes=Item declaro que tengo bienes mios en esta Ciudad de Mendoza, ciento veinte cabezas pocas más e cientos de baras más y sembradíos y más que unas cabezas de ovejas y cabras todo el cual dicho ganado está en la estancia que yo poseo tres leguas de la Ciudad, la cual estancia es mía y me fué su Merced por el General Rodrigo de Quiroga y escritura del título no me fué dado e tomado posesión de ella y así la he posesionado provisoriamente y asimismo tengo por estos míos cien cabezas de nuevas casi la cual ya casi tengo por mía y la compré de Alonso de Campo Frío de Carvajal y me fué anfirmadas por el General Rodrigo de Quiroga e por el General Alonso de

Campo y e tomé posesión de ella, la cual es la tierra del Cacique Guaymayé tengc ɔor Encomiendas e setenta y ochenta varas de cabezada e trescientas de largo a mi parte por doña Beatriz que de ella tengo a cual me refiero=Item declaro tengo por bienes míos dos chacaras junto a la Ciudad, las cuales hube e compré del General Alonso Campo frío de Carvajal, él las hubo de Guerrero y la una de ellas hubo él de su Majestad=Item declaro tengo por bienes míos, una viña cerca de esta Ciudad junto al Molino de Alonso de Videla que tendrá cinco mil plantas, la cual esta cercada de tapia y más tengo un solar cerca de ella y su viña, asimismo cercadas y más una cuadra de tierra está cerca de la dicha viña calle por medio en la dicha cuadra e viña está el horno de texa que tengo y asimismo tengo un solar, es la cuadra del Señor San Juan Bautistas, hube y compré de él parte de jurisdicción de esta dicha Ciudad, la cual está plantada y cercada y asimismo tengo otro solar que linda a un solar del Licenciado Arias y de doña María Quincoses, mi hija y otro solar de dichos mis hijos, sobre el Convento=Item declaro tengo asimismo por bienes mios un jarro de plata y una tasa con sus accesorios y un salero asimismo de casa, una cote de machos y hembras y una llasneta y un sietal de casbabeles y esferas y tres lanças y más de cierto para el vino y martillo y tenazas y ligirenia y otras herramientas y otras cosas a falta de casas y las cuales le sean la dicha doña Beatriz de Mercado, mi mujer y asimismo tengo ciertos caballos y yeguas las que se hallarán mi casa y a casamiento se estendieren mios=Item declaro que haría tiempo de veinte y un años pocos más o menos, que me casé, según Orden de la Santa Madre Iglesia a doña Beatriz de Mercado, mi mujer y durante el siguiente nuestro matrimonio mío, hubimos y procreamos siete hijos y tres hijas, los cuales son don diego de Reynoso, cual fué él por mío, ya difunto Y don Alonso de rreynoso Y don Gerónimo de Alderete Y fray Joan de Mercado Y fray Gregorio de rreynoso de la orden del Señor Santo Domingo Y a diego de rreynoso Y a doña María Quincosee de rreynoso Y a doña Ana de Reynoso e Jornada de rreynoso, difunta Y a Gabriel difunto, mis niños los cuales confieso ser mis hijos legítimos= Item declaro que al tiempo en que me casé con la dicha doña Beatriz de Mercado, no tenía bienes algunos de cuantía y la dicha mi mujer metió en mi dote, cuando celebramos el dicho matrimonio en adornos de su persona y otras alhajas de casa y hasta valor de $ 500 pesos pocos a más e menos, que esta dicha cantidad, se le dén e paguen de lo mejor parado de mis bienes, a mí ha dan dote aunque no le otorgué carta de dote alguna a lo que me acuerdo=Item declaro que yo había administrado de Alonso Campo frío de Carvajal con unas casas en ella hice un solar donde hice una huerta por el que o no ser del dicho Campo frío de Carvajal sino de Diego de Loaysa, el cual dicho Loaysa puso a pleyto el dicho solar y está tiempo de la Ciudad dicho pleyto, el dicho Loaysa hizo donación del dicho Solar a la dicha doña Beatriz de Mercado, mi mujer, vendimos los dichos solares y casas al Padre Hernando de Jesús, cura e Vicario de esta Ciudad en doscientos y tantos pes... ..a comida e ganados=Item declaro unas casas e con dos solares cercados e plantados que lindan por la una parte con dos solares del Capitán Pedro Moyano y un solar y casas de Lope de la Peña calle en medio y por otra parte un e casa y solares del dicho Capitán Moyano calle en medio las cuales dichas casas y solares declaro pertenecen a la dicha doña Beatriz mi mujer e son suyas por razón que los dichos los han propio del dicho Lope de la Peña e no yo y para ello vendió una negra llamada Graciela la cual hubo e a nuestro han lo procedido de un solar e casas que ne tenía la Ciudad de Santiago y el dicho solar compró de fulano Nabarro y él e dicho Frai ne en él hicimos, lo pagó la dicha doña Beatriz a los indios de mi encomienda, han lo poco cogido de los dichos ..olares e casas, ne así vendimos al dicho Padre Hernando de Jesús que don so pago mi mujer, en a mí dí. Y asi mando que se le den libremente las dichas casas e solares a la dicha mi mujer e gozar de todo lo plantado y edificado a mí cosa mía=Item declaro que todos los bienes que tengo nombrados son ganados e habidos durante el tiempo del dicho matrimonio que celebré con la dicha doña Beatriz de Mercado, mi legitima mujer, declárolo para que de ellos haya a la presente que habiere de haber conforme a dichos=Item declaro que yo casé a la dicha María Quincoses de rreynoso, mi hija con Gaspar Godinez, ya difunto y le dí en casamiento el tributo de dos caciques indios que yo tenía e poseía, llamados "Yanquieta" y "Elarca" y a ella la "aderecé" y

vestí por lo cual declaro no tener presente algún bien mío por el haber de pretender llevar legítima alguna y mando se le den a los dichos "Elarca" y "Yanquieta". por el tiempo y que me sirvieron seis vacas e novillos por míos y se restan tres ellos y declaro que no les dí a doctrina espiritual porque en ninguna manera se le podía dar por estar muy lejos de esta Ciudad, en partes remotas y además había falta de sacerdote=Item declaro que casé a la dicha doña Ana de rreynoso, mi hija, con el Capitán Gabriel de Cepeda, vecino de esta dicha Ciudad y al tiempo de su casamiento gasté en ella, la vestí y en un ajuar de casa hasta cantidad de $ 200 pesos de reboco por la vía que más convenga para que se le descuenten de su legítima=Item declaro que asimismo casé al dicho don Alonso de rreynoso, mi hijo legítimo e segundo hijo que tuve y éste mi hijo de todos los que quedan, porque falleció mi hijo primero, a él dicho don Alonso le dí que se casara hasta cantidad de 20 y 30 cabras, declárolo para que descuenten de su legítima=Item declaro que asimismo casé al dicho don Diego de Reynoso, mi hijo mayor, ya difunto a doña Bernaldina y al tiempo que en lo casé, vestí al dicho mi hijo y a la dicha doña Bernaldina, en los cuales gasté en ellos entonces y después $ 200 pesos y en el tiempo que fueron casados estos susodichos hubieron y procrearon por su hija legítima a doña Beatriz de Reynoso, la cual quedó niña al tiempo que murieron sus padres y al presente es todo mi poder y heredera legítima del dicho don Diego de rreynoso, mi hijo y mi nieta legítima, declárolo ser así por si hubiere lugar de diego=Y para cumplir mi testamento, mandas y legados dejo e nombro por mis Albaceas a la dicha doña Beatriz de Mercado, mi mujer e el Padre Hernando de Jesús, cura vicario de esta dicha Ciudad de Mendoza, a los cuales y a cada uno de ellos por sí y in solitum doy poder e tomen mis bienes y los vendan en almoneda o fuera de ella para que en mí por mí este mi testamento y lo cumplido. E por el remanente que quedará de todos mis bienes muebles, raíces y semovientes dichos y algunos dejo e nombro e instituyo por mis legítimos y universales herederos a los dichos don Alonso de rreynoso, y don gerónimo de Alderete, y a fray Juan de Mercado, e diego Arias de rreynoso, e fray gregorio de Reynoso e doña María Quincoses de Reynoso e doña Ana de Reynoso mis hijos legítimos e doña beatriz de Reynoso mi nieta para que los hayan y hereden y partan por iguales partes y revoco y anulo e doy por legítimo este mi testamento, que mejor de declaro lugar haya e por mi última y postrímera voluntad de esto mi testamento de los cuales otorgué=En la Ciudad de Mendoza a 29 días del mes de Diciembre año de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e ochenta y ocho años. Siendo testigos Fernando Hidalgo y Germán Méndez y diego Méndez. En esta dicha Ciudad.Ante mi= firma diego Muñoz, Escribano público de Cabildo-firma Alonso De Reynosso.

Mayor Carrillo Bohorquez

foja 20 ***Mayor Carrillo Bohorquez*** *- vecina y moradora de esta Ciudad de Mendoza - , viuda del Capitán Juan Amaro de Ocampo y natural que fui de la Ciudad de Santiago de Chile; hija legítima del Capitán Juan de Coria Bohorquez e Isabel de la Quixada; estando sana y en todo mi acuerdo y entendimiento hago este mi testamento; primeramente mando entierren mi cuerpo en la Iglesia Mayor de esta Ciudad, en el entierro y asiento que tengo señalado y tengo comprado. Declaro y mando que el Capitán Joan Amaro, mi marido y yo impusimos Capellanías que constan por escrituras, en la Iglesia Mayor y Conventos de Santo Domingo y María Santa de las Mercedes, quiero y es mi voluntad que dichas Capellanías se perpetúen en dicha Iglesia Mayor y Conventos para los cual asigno estas mis Haciendas del Carrascal, para que del fruto de ellas se paguen y los paguen los administradores oportunos a quién yo los dejaré. Mando que de la Capellanía de 50 arrobas de vino que sirve el padre Vicario Bernardo Gómez se le añadan otras 100 arrobas de vino y que el Capellán que yo pusiere, las diga en esta forma que eran todos los años 150 misas. El Capitán Juan Amaro de Ocampo, mi marido difunto, siempre tuvo voluntad de traer a esta Ciudad la Religión del Gran Vog ter*

Campo y e tomé posesión de ella, la cual es la tierra del Cacique Guaymayé teng( )or Encomiendas e setenta y ochenta varas de cabezada e trescientas de largo a mi parte por doña Beatriz que de ella tengo a cual me refiero=Item declaro tengo por bienes míos dos chacaras junto a la Ciudad, las cuales hube e compré del General Alonso Campo frío de Carvajal, él las hubo de Guerrero y la una de ellas hubo él de su Majestad=Item declaro tengo por bienes míos, una viña cerca de esta Ciudad junto al Molino de Alonso de Videla que tendrá cinco mil plantas, la cual esta cercada de tapia y más tengo un solar cerca de ella y su viña, asimismo cercadas y más una cuadra de tierra está cerca de la dicha viña calle por medio en la dicha cuadra e viña está el horno de texa que tengo y asimismo tengo un solar, es la cuadra del Señor San Juan Bautistas, hube y compré de él parte de jurisdicción de esta dicha Ciudad, la cual está plantada y cercada y asimismo tengo otro solar que linda a un solar del Licenciado Arias y de doña María Quincoses, mi hija y otro solar de dichos mis hijos, sobre el Convento=Item declaro tengo asimismo por bienes mios un jarro de plata y una tasa con sus accesorios y un salero asimismo de casa, una cote de machos y hembras y una llasneta y un sietal de casbabeles y esferas y tres lanças y más de cierto para el vino y martillo y tenazas y ligirenia y otras herramientas y otras cosas a falta de casas y las cuales le sean la dicha doña Beatriz de Mercado, mi mujer y asimismo tengo ciertos caballos y yeguas las que se hallarán mi casa y a casamiento se estendieren mios=Item declaro que haría tiempo de veinte y un años pocos más o menos, que me casé, según Orden de la Santa Madre Iglesia a doña Beatriz de Mercado, mi mujer y durante el siguiente nuestro matrimonio mío, hubimos y procreamos siete hijos y tres hijas, los cuales son don diego de Reynoso, cual fué él por mío, ya difunio Y don Alonso de rreynoso Y don Gerónimo de Alderete Y fray Joan de Mercado Y fray Gregorio de rreynoso de la orden del Señor Santo Domingo Y a diego de rreynoso Y a doña María Quincosee de rreynoso Y a doña Ana de Reynoso e Jornada de rreynoso, difunta Y a Gabriel difunto, mis niños los cuales confieso ser mis hijos legítimos= Item declaro que al tiempo en que me casé con la dicha doña Beatriz de Mercado, no tenía bienes algunos de cuantía y la dicha mi mujer metió en mi dote, cuando celebramos el dicho matrimonio en adornos de su persona y otras alhajas de casa y hasta valor de $ 500 pesos pocos a más e menos, que esta dicha cantidad, se le dén e paguen de lo mejor parado de mis bienes, a mí ha dan dote aunque no le otorgué carta de dote alguna a lo que me acuerdo=Item declaro que yo había administrado de Alonso Campo frío de Carvajal con unas casas en ella hice un solar donde hice una huerta por el que o no ser del dicho Campo frío de Carvajal sino de Diego de Loaysa, el cual dicho Loaysa puso a pleyto el dicho solar y está tiempo de la Ciudad dicho pleyto, el dicho Loaysa hizo donación del dicho Solar a la dicha doña Beatriz de Mercado, mi mujer, vendimos los dichos solares y casas al Padre Hernando de Jesús, cura e Vicario de esta Ciudad en doscientos y tantos pes[illegible] comida e ganados=Item declaro unas casas e con dos solares cercados e plantados que lindan por la una parte con dos solares del Capitán Pedro Moyano y un solar y casas de Lope de la Peña calle en medio y por otra parte un e casa y solares del dicho Capitán Moyano calle en medio las cuales dichas casas y solares declaro pertenecen a la dicha doña Beatriz mi mujer e son suyas por razón que los dichos los han propio del dicho Lope de la Peña e no yo y para ello vendió una negra llamada Graciela la cual hubo e a nuestro han lo procedido de un solar e casas que ne tenia la Ciudad de Santiago y el dicho solar compró de fulano Nabarro y él e dicho Frai ne en él hicimos, lo pagó la dicha doña Beatriz a los indios de mi encomienda, han lo poco cogido de los dichos solares e casas, ne así vendimos al dicho Padre Hernando de Jesús que don so pago mi mujer, en a mí dí. Y asi mando que se le den libremente las dichas casas e solares a la dicha mi mujer e gozar de todo lo plantado y edificado a mí cosa mía=Item declaro que todos los bienes que tengo nombrados son ganados e habidos durante el tiempo del dicho matrimonio que celebré con la dicha doña Beatriz de Mercado, mi legitima mujer, declárolo para que de ellos haya a la presente que habiere de haber conforme a dichos=Item declaro que yo casé a la dicha María Quincoses de rreynoso, mi hija con Gaspar Godinez, ya difunto y le dí en casamiento el tributo de dos caciques indios que yo tenía e poseía, llamados "Yanquieta" y "Elarca" y a ella la "aderecé" y

vestí por lo cual declaro no tener presente algún bien mío por el haber de pretender llevar legítima alguna y mando se le den a los dichos "Elarca" y "Yanquieta". por el tiempo y que me sirvieron seis vacas e novillos por míos y se restan tres ellos y declaro que no les dí a doctrina espiritual porque en ninguna manera se le podía dar por estar muy lejos de esta Ciudad, en partes remotas y además había falta de sacerdote=Item declaro que casé a la dicha doña Ana de rreynoso, mi hija, con el Capitán Gabriel de Cepeda, vecino de esta dicha Ciudad y al tiempo de su casamiento gasté en ella, la vestí y en un ajuar de casa hasta cantidad de $ 200 pesos de reboco por la vía que más convenga para que se le descuenten de su legítima=Item declaro que asimismo casé al dicho don Alonso de rreynoso, mi hijo legítimo e segundo hijo que tuve y éste mi hijo de todos los que quedan, porque falleció mi hijo primero, a él dicho don Alonso le dí que se casara hasta cantidad de 20 y 30 cabras, declárolo para que descuenten de su legítima=Item declaro que asimismo casé al dicho don Diego de Reynoso, mi hijo mayor, ya difunto a doña Bernaldina y al tiempo que en lo casé, vestí al dicho mi hijo y a la dicha doña Bernaldina, en los cuales gasté en ellos entonces y después $ 200 pesos y en el tiempo que fueron casados estos susodichos hubieron y procrearon por su hija legítima a doña Beatriz de Reynoso, la cual quedó niña al tiempo que murieron sus padres y al presente es todo mi poder y heredera legítima del dicho don Diego de rreynoso, mi hijo y mi nieta legítima, declárolo ser así por si hubiere lugar de diego=Y para cumplir mi testamento, mandas y legados dejo e nombro por mis Albaceas a la dicha doña Beatriz de Mercado, mi mujer e el Padre Hernando de Jesús, cura vicario de esta dicha Ciudad de Mendoza, a los cuales y a cada uno de ellos por sí y in solitum doy poder e tomen mis bienes y los vendan en almoneda o fuera de ella para que en mí por mí este mi testamento y lo cumplido. E por el remanente que quedará de todos mis bienes muebles, raíces y semovientes dichos y algunos dejo e nombro e instituyo por mis legítimos y universales herederos a los dichos don Alonso de rreynoso, y don gerónimo de Alderete, y a fray Juan de Mercado, e diego Arias de rreynoso, e fray gregorio de Reynoso e doña María Quincoses de Reynoso e doña Ana de Reynoso mis hijos legítimos e doña beatriz de Reynoso mi nieta para que los hayan y hereden y partan por iguales partes y revoco y anulo e doy por legítimo este mi testamento, que mejor de declaro lugar haya e por mi última y postrimera voluntad de esto mi testamento de los cuales otorgué=En la Ciudad de Mendoza a 29 días del mes de Diciembre año de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e ochenta y ocho años. Siendo testigos Fernando Hidalgo y Germán Méndez y diego Méndez. En esta dicha Ciudad.Ante mí= firma diego Muñoz, Escribano público de Cabildo-firma Alonso De Reynosso.

Mayor Carrillo Bohorquez

foja 20 ***Mayor Carrillo Bohorquez*** *- vecina y moradora de esta Ciudad de Mendoza -, viuda del Capitán Juan Amaro de Ocampo y natural que fui de la Ciudad de Santiago de Chile; hija legítima del Capitán Juan de Coria Bohorquez e Isabel de la Quixada; estando sana y en todo mi acuerdo y entendimiento hago este mi testamento; primeramente mando entierren mi cuerpo en la Iglesia Mayor de esta Ciudad, en el entierro y asiento que tengo señalado y tengo comprado. Declaro y mando que el Capitán Joan Amaro, mi marido y yo impusimos Capellanías que constan por escrituras, en la Iglesia Mayor y Conventos de Santo Domingo y María Santa de las Mercedes, quiero y es mi voluntad que dichas Capellanías se perpetúen en dicha Iglesia Mayor y Conventos para los cual asigno estas mis Haciendas del Carrascal, para que del fruto de ellas se paguen y los paguen los administradores oportunos a quién yo los dejaré. Mando que de la Capellanía de 50 arrobas de vino que sirve el padre Vicario Bernardo Gómez se le añadan otras 100 arrobas de vino y que el Capellán que yo pusiere, las diga en esta forma que eran todos los años 150 misas. El Capitán Juan Amaro de Ocampo, mi marido difunto, siempre tuvo voluntad de traer a esta Ciudad la Religión del Gran Vog ter*

de la Iglesia y Glorioso Patriarca de San Agustín, lo cual puso en práctica muchas veces con los religiosos de la Orden, en orden a lo cual les dio tierras de que tomaron posesión y pusieron una Cruz para fundar un Convento y también envió a pedir y si servía a su Majestad para dicha fundación en esta Ciudad, como consta por una cédula de su Majestad que tiene en su poder, pidiendo nuevo informe, el padre Predicador Juan de Servantes. Nombro por heredero Universal de todas mis haciendas, esclavos y criados, así en el remanente de mis bienes como en todo lo que pareciere pertenecerme, así como por escrituras como por Mercedes, títulos de terceros hechas en la persona del Capitán Juan de Amaro, mi difunto de quién fui heredera y de otra cualquiera cosa que por cualquier vía me pertenezca: Al Glorioso Patriarca San Agustín y en su nombre a su Sagrada Religión, para que todo lo que como digo me perteneciere lo hayan cobren y administren los dichos religiosos con cargo de quien están mis haciendas del Carrascal, funden un Convento de su religión en honra del Señor y Gloria de su gran Padre el cual Convento se ha de fundar en las dichas mis haciendas en la parte y lugar de ellas que les pareciese, con la ad vocasion de Nuestra Santa de la Concepción. Declaro que es mi voluntad, que el Padre Predicador Fray Joan Baptista Zervantes sea el primer prelado y fundador de dicho Convento que pretendo fundar y que los padres no puedan poner por Prior de dicho Convento, ni administrador de dichas haciendas a otro ningún religioso hasta tanto que se hayan pasado 6 años después de mi fallecimiento por cuanto hace 6 años que conoce estas mis haciendas y mis esclavos y mis criados. Mando que de la Capellanía de dichas 100 arrobas de vino, si viniera a servirla el dicho mi sobrino Juan de Coria Bohorquez él en persona, están los dichos Padres obligados a pagar las dichas 100 arrobas de vino. Debo al Maestre de Campo Felipe de Arse 100 pesos. A Francisco Díaz mi mayordomo, se le paguen 60 pesos por cada año que me ha servido. Mando que a mis dos ahijadas, hijas del Capitán Francisco Felipe se le den 200 arrobas de vino por dote, cuando tengan edad para casarse. Declaro que la dote que di a Joan Baptista de Oro que casó con mi sobrina María Caballero, debo 500 arrobas de vino, mando se le paguen. Mi ahijada Mónica de la Cruz y Guevara, hija del Capitán Juan Luis de Guevara se le entreguen como dote 100 arrobas de vino. Juana Guerrero mi ahijada que nació en mi casa se le otorgue una vivienda por parte de los Padres. Debo a Manuel de Acosta 400 arrobas de vino, las cuales tengo en mi bodega, mando se le paguen. Mando y declaro que a Mateo de Aguirre se le pagó por lo que le debo del tiempo que me sirvió y se le debe descontar el valor de una mula de caballería, que le di cuando fue a Chile. Declaro por mis bienes, estas haciendas del Carrascal, casas, cuadras cercadas y viña y bodega y oficinas y cuartos de vivienda, todas las vasijas que están en la bodega y en la bodeguilla del lagar y todo lo que se hallare dentro de mis casas.Declaro por mis bienes unas tierras que tengo en la otra parte del rio tres leguas de esta ciudad, en que siempre he tenido ganados y me ha servido de estancia. Declaro por mis bienes 22 piesas de esclavos entre chicos y grandes, que son los siguientes: Antonio y Lucresia y tres hijos-Gregorio, Antonito, Tránsito-; Antonio Batagui e Isabel su mujer y tres hijos-Lusía, Nicolasa y Panchilla-; un Negro llamado Francisco y su mujer Feliciana y dos hijos-Lorenzo y Tomás-; un negro llamado Gaspar y su mujer llamada Andrea; un negro llamado Manuel; un negro llamado Domingo; un negro llamado Juan; un negro llamado Antonio-sapatero-; un negro llamado Miguel; una negra llamada María, la cual está tullida; Mando se le dé la libertad a Antonio, su mujer Lucrecia y un hijuelo suyo llamado Lorensito, por haberlo así dispuesto en su testamento del Capitán Juan Amaro mi difunto con cargo de estar obligado a vivir de su oficio de albañil, en la Fábrica de la Iglesia y Convento, que mando fundar en estas mis haciendas, al Glorioso Patriarca San Agustín hasta que se acaben, con los que los Padres le den de comer y vestir el tiempo que se trabajare en la dicha fábrica. Declaro por mis bienes 4 pailas grandes y chicas que están para el "benefissio" del vino en que se quede el Arrope. Declaro también un brasero de cobre, una alquitana y una olla vieja de cobre en que se saca el aguardiente, dos jeringas y dos cardeleros de asejar y una calderilla de cobre. Declaro una cuxa de madera en que yo duermo. Declaro por mis bienes 3 barretas que las tengo prestadas al Capitán Gabriel Triviño. Declaro 2 carretas, 27 bueyes y 30 vacas, que tengo en la estancia

de que voy gastando. Declaro un caballo bayo de camino, una silla brida vieja y su freno bridón. Declaro una Silla de manos con las cortinas de lienzo negras, barros y correones, la cual silla quiero y es mi voluntad se le dé a Doña Francisca Videla mi cuñada. Declaro un hierro de cortar tejas y un escritorio del Paraguai. Declaro que tengo no sé que tierras, en el valle de Canota, demasías con las tierras de Pallero como consta por los títulos que de ellas tengo, de las cuales dichas tierras hago gracia y donación, en la mejor vía que puedo al Capitán Gabriel de Triviño, al cual he hecho ciertos servicios, como ha sido ayudarle en la labor de sus minas, con mi gente, para que en ningún tiempo nadie le pueda pedir ni demandar nada, porque siempre le servimos por merecerlo su buen trato y por ser mi ahijado, sin interés de otra cosa que ayudarle. Y para cumplir y poner en ejecución este mi testamento, dexo por mis albaceas al Reverendo Padre Predicador Fray Joan de Servantes, como a religioso de la dicha Religión a quien dejo por mi heredera, lo dejo por tenedor de mis bienes, en todo y por todo hasta tanto se cumpla este mi testamento. En las Casa de mi morada en el "Carrascal", que están a la salida de esta Ciudad de Mendoza. Y no lo firmé por no saber firmar. 4 de Octubre de 1647.

Antonio Moyano Cornejo

Protocolo 17 foja 70 ***Antonio Moyano Cornejo*** *hijo legítimo del Capitán Antonio Moyano Cornejo y doña Beatriz de Sifuentes Estando enfermo y en cama pide que su cuerpo sea enterrado en el Convento de Santo Domingo, junto a la pila de Agua Bendita. Declaro que fui casado por primera vez con Elena Jufré de Arse hija legítima del Capitán Juan Jufré y doña Margarita de Arse de cuyo matrimonio no procreamos hijos. Aclara que por su casamiento le dieron en dote $ 6.000 dice que todavía no ha podido enviar toda la cantidad teniendo un faltante de $ 2.000 por no tener mas bienes y "no he podido mandar en el feudo de los indios ni poderse dar de ellos por ser Feudo Real. Declara que con su mujer no tuvimos hijos y que la misma falleció en Santiago de Chile, estando yo en Buenos Aires. El Albacea de la sucesión de mi mujer me embargó todos mis bienes, pese a que en el testamento de mi suegra doña Margarita de Arze habían muchas partidas a mi favor. Declaro que estando yo con unas carretas de vino en el Puerto de Buenos Aires, envió la dicha doña Margarita de Arse carta requisitoria para que se embargue el vino el cual se embargó por la justicia y se vendió por mi cuenta y del precedido se dio el dinero a los herederos.Declaro que debo $ 800 patacones al general don Melchor de Carbajal y Sarabia Corregidor y Justicia Mayor de esta provincia. Declaro que debo $ 50 a un hombre Pasajero que no me acuerdo como se llamaba, ni conocí ni he tenido noticias de él si es muerto o vivo, mando se digan por su ánima 50 misas por los 50 pesos y se pague la limosna de mis bienes.Declaro que debo al Capitán Salvador de Ortega cierta cantidad de plata que prestó por mí a Pedro Moyano Cornejo, mi hermano. Declaro que tengo una cuenta con mi hermano el Capitán Diego Moyano y he tenido muchas cuentas con mi hermano el Capitán Juan Moyano de Aguilar. Declaro que el Capitán don Juan Bravo de Naveda, me prestó una mula alazana para cierta diligencia y de vuelta se murió y yo le presté de otra para Coquimbo y me dijo que se había muerto, mando que dos personas de las que conocieron la mula tasen lo que podía valer y si hay diferencia en mi contra paguen y si la diferencia es a mi favor cobren.Declaro que debo a los indios de mi servicio el vestuario del año pasado y el de este año, mando se les pague. Declaro que soy casado con doña María Cabral de Melo, en el puerto de Buenos Aires y es hija legítima de don Melchor Masiel y de doña Catalina de Melo y cobré por legítima Paterna que tocaba a la dicha mi mujer 1.000 cabezas de ganado vacuno a razón de 10 reales por cabeza y 200 ovejas escogidas a 4 reales oveja. Una caja grande de España que no se tasó que valor a 18 pesos. Una negra llamada María que murió en servicio de la dicha mi mujer en $ 300.*

Una negra llamada Lucresia con una cría de pecho $ 280 pesos la cual envié a la Ciudad de

Santiago de Chile a hacer una paga de mi cuenta. Unas tierras en el Riachuelo, en Buenos Aires baldías de las cuales no otorgaron escritura ni tampoco los títulos, mas un cuarto de solar en el dicho Puerto pared en medio con Agustín Pérez y calle por medio con las casas de mi suegra, tampoco me otorgaron escritura mas "de vocalmente" me lo dijeron y cuando me casé con la dicha María Cabral tenía yo de Capital hasta 4 o 5.000 pesos. Compré al padre Juan Gómez de Lara, clérigo, presbítero, un pedazo de tierra y planté una viña de 12.000 plantas y la crie 5 años y edifiqué sala y cuadra y la recámara de adobes de altor hasta sobre los umbrales de las puertas y se las vendí al Capitán Juan Luis de Guevara y a doña Inés de Cornejo su mujer y ambos de mancomún se obligaron a la escritura en precio de 2.000 pesos a senso conforme la premática de suma que a 20.000 el millar y la hubieron en su poder muchos años y se las vendí cercados los tres cuartos de una tapia y habiendo muerto el dicho Capitán Juan Luis de Guevara, trató de irse la dicha doña Inés Cornejo a la Ciudad de Córdoba, como se fue y antes de irse traté con la dicha que como se iba sin dejarme seguro del dicho senso porque yo no quería letras me devolvió la viña toda perdida con muchas fallas y llena de alfalfa, sin lo edificado porque estaba todo desbaratado. Declaro por mis bienes la parte que me toca de las tierras y valle de Uspallata que me toca de mi abuelo, el cual título tengo en mi poder. Declaro que tengo en mi estancia de "Corocorto" madera para 7 u 8 carretas, 600 yeguas de cría de mulas y no sé las mulas que habrá entre ellas. Declaro tener dos carretas nuevas y cinco carretas usadas, tengo en la estancia de "Corocorto" 6 o 7.000 cabezas de ganado vacuno alzado y así no se de cierto que puede haber. En las estancias de "Corocorto" y "Conlara" he de tener 150 caballos. Declaro que tengo en la bodega de los "billarroeles" hasta 300 arrobas de vino nuevo. Declaro que tengo 600 arrobas de vasija en las tinajas que saben mis hijos que están allí. Me debe el Alcalde provincial Andrés Sánchez Chaparro 600 pesos por 400 vacas escogidas que le di en Jaurúa hará 3 años. El Capitán Juan de Puebla Reynoso me debe varias sumas y también 10 libras de brea. El Colegio de la Compañía me debe una tinaja en Blanco de 37 arrobas. Declaro que hay una cuenta entre mis papeles y es de Diego Calderón por obras que me ha hecho y aunque están asentadas las obras no están ajustadas las echuras y que el hierro, acero y carbón empleado en la fragua son de mi propiedad. Declaro que Jusepe Gómez, "Platero" a mas de 10 meses que se le dio, mi mujer el salero de mi mesa para que lo hiciere de nuevo de dos marcos de plata por todo y no lo ha hecho hasta ahora, mando que se lo compela a que lo haga y se cobre por tenerle pagada casi la echura como consta por una memoria que está entre mis papeles. Declaro que el Capitán Alonso de Coria Bohorquez me debe $ 20 pesos de resto de mayor cuantía que me debía, mando se cobren. Declaro que el Capitán Pedro Gómez Pardo me debe $ 70 pesos remítome a lo que el dicho dijera pues por ser persona de toda buena conciencia.Declaro por mis bienes una sartén de cobre nueva. Declaro por mis bienes la sementera de trigo, cebada, maíz y porotos de este presente año, si Dios lo deja gozar.Declaro que harán 9 o 10 años, luego que poblé en la "Punta". la estancia "del Rosario" y que fui de nuevo tres o cuatro veces y todo lo que montó lo tengo pagado. Declaro que el General Luis de Molina Parraguez me es deudor de $ 459 pesos y me ha pagado algunas partidas, mando a mis albaceas que hagan las cuentas y cobren la diferencia. Declaro que en dos cláusulas que tengo en este mi testamento en que mando se digan 100 misas por los indios difuntos que me han servido y por mi ánima otras ciento mando que unas y otras se reduzcan a cincuenta misas, digo 50 misas por los indios y otras 50 misas por mi ánima.Declaro que durante el dicho matrimonio con la dicha doña María Cabral de Melo hemos tenido y procreado a don Antonio Aguilar, a don Melchor Cornejo y Aguilar, don Baltazar, don Diego, doña Ecolástica, doña Victoriana y doña María que murió de 17 años, declaro por mis hijos legítimos y de la dicha mi mujer. Y para cumplir este mi testamento nombro por mis Albaceas a María Cabral de Melo mi mujer; Licenciado Pedro Moyano Cornejo, mi hermano; al Capitán Juan Moyano de Aguilar; Designo por mis herederos mis hijos y mi mujer. A mi hermana doña María de Sifuentes, beata que vive en Santiago de Chile le den de limosna $ 200 pesos. Declaro que tengo en Asunción del Paraguay en manos de Fray Jacinto de Escobar y del Capitán Domingo Castro

120 arrobas de Yerba y 20 libras de Tabaco. En la Ciudad de Mendoza en 21 de Diciembre de1658. Firma AntMoyanoCornejo

---

Juan de Roa

En en nombre de Dios todopoderoso Amén, Sepan cuantos esta carta de testamento última y postrera voluntad, vieren como yo, el Sargento Mayor ***Juan de Roa,*** *lugarteniente de Capitán General, Coregidor y Justicia Mayor de esta Provincia de Cuyo por su Majestad y natural de la Ciudad de Concepción, Chile, su jurisdicción hijo legítimo, de Juan de Roa y María López, mis padres, ya difuntos, naturales de los Reinos de España, estando en cama enfermo de cuerpo y sano de entendimiento y en mi entero juicio natural creyendo como fielmente creo en el misterio altísimo de la Santísima Trinidad y en todo aquello que cree y confiesa la Santa Madre Iglesia de Roma e invocando por abogada e intercesora a la Serenísima Reina de los Angeles, la Virgen Santa Madre de Dios nuestra Señora y a todos los Santos y Santas de la Corte Celestial y especialmente al glorioso San José mi particular devoto y abogado para que interceda con Dios Nuestro Señor reciba mi Anima y me perdone mis pecados y protestando como protesto vivir y morir en firme fee y creencia de nuestra Santa Fe Católica como verdadero y fiel cristiano ordeno mi testamento en la manera y forma siguiente. Primeramente mando mi ánima a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con el precio infinito de su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado.Item mando que si Dios Nuestro Señor fuese servido de llevarme de esta presente vida, mi cuerpo sea enterrado en el Convento del Señor San Agustín en la Capilla Mayor de esta Ciudad y que mis albaceas concierten con el prelado que fuere el valor de la sepultura y que se pague de mis bienes y que mi cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Padre San Francisco que tengo conmigo para alcanzar las indulgencias concedidas de este Santo hábito. Item mando acompañar mi cuerpo el cura y el sacristán de lección de misa y se les pague de mis bienes y acompañen mi cuerpo los demás sacerdotes que se hallaren en la Ciudad, los cuales asimismo digan misa por mí Anima y se les pague la limosna acostumbrada de mis bienes. Item mando que el día si fuese hora competente se me diga una misa cantada de cuerpo presente con su vigilia y si no el día siguiente y dé la limosna acostumbrada de mis bienes la cual dirán por mí Anima los religiosos de dicho Convento. Item mando a las mandas forzosas a 4 reales cada una con que las aparto de mis bienes. Item mando que en los Conventos del Señor Santo Domingo de esta Ciudad y de San Agustín y el de Nuestra Señora de las Mercedes de la Ciudad de Mendoza en cada Convento de los dichos se me digan 50 misas rezadas en cada uno de ellos y se pague la limosna a patacón de mis bienes. Item mando se digan 50 misas rezadas en la Iglesia Mayor de esta Ciudad y se pague la limosna asimismo de ellas a peso de mis bienes y se pague de todas las misas que tengo referidas en los dichos Conventos la Guarda Episcopal y se digan las misas en la Caridad de este obispado. Item mando se aparten 1.000 pesos de a 8 reales de los que se han cobrado de doña Leonarda de Hormiño que deje orden al Maestre de Campo don Gaspar de Ahumada para que los cobrase en la Ciudad de la Concepción de la susodicha y cobrados que sean se imponga una Capellanía perpetua para siempre jamás, según y como lo dejé comunicado a Leonor de Roa y en declaración que se ha de imponer satisfacción y voluntad de la dicha mi hermana y al tiempo y cuando le pareciere y en el ínterin que por mis Albaceas y la susodicha se impusiere la dicha Capellanía todos los años se han de decir 50 misas rezadas las 25 en el Convento del Señor San Francisco por las Animas de mis padres y las otras 25 misas se han de decir en el Convento de Nuestra Señora de las Mercedes y las limosnas de las unas y las otras se ha de pagar a 8 reales cada una en las cuales la dicha mi hermana ha de acudir a cada uno de los Conventos por la limosna de las dichas misas y es declaración que hasta estar cobrada la dicha cantidad de que se ha de imponer la dicha Capellanía no ha de acudir la dicha mi hermana con la limosna de las dichas misas a los*

dichos Conventos y desde luego nombro y añado a la dicha Leonor de Roa, mi hermana por patrona y libre administradora de la dicha Capellanía para cuando llegue el caso de su imposición y después de sus días a la persona que señalase la dicha mi hermana con parecer y aprobación de mis albaceas y en esta forma desde luego señalo los dichos 1.000 pesos de a 8 reales y para la dicha imposición de la Capellanía según y de la manera que queda dicho y es mi voluntad que si el señor Obispo del Obispado de la Concepción de Chile u otro o juez eclesiástico hasta la persona de nuestro muy Santo Padre y Pontífice Romano quisiere impetrar la dicha Capellanía o meterse, impedir cuenta de ella de otro caso cualquiera que sea impidiendo al Patrón que es o fuere la libre administración que le dejo. Luego que la tal sea visto y que conste el dicho Patrón pueda alear y quitar la dicha Capellanía disolviendo la dicha y la pueda convertir en obras pias o misas por mi Alma según fuere su voluntad porque la mía es según y como la he declarado y así la declaro y asimismo las dichas 25 misas rezadas que dejo señaladas se digan en el Convento de Nuestra Señora de las Mercedes han de ser por mí Anima. Item declaro y mando que se haga un manto de lo mejor que se hallare y se le dé y lleve a la imagen de Nuestra Señora que está en el Convento de la Merced de Chimbarongo y fue del Convento de Chillán según presumo que se lo doy de limosna y por ser esta Santa imagen de Nuestra Señora de pequeña estatura se hará en la forma que dejo comunicado a mi hermana, lo cual se dé de mis bienes. Item declaro que debo al Capitán Diego Jaque $ 32 pesos de a 8 reales de resto de un poco de ganado que me dio por el Capitán Pedro de Abalos, mando se le paguen a la persona que le pertenecieron conforme a lo que dicen el dicho Capitán Diego Jaque y se paguen de mis bienes. Item declaro que debo a Pedro Guerra mi sobrino $ 200 pesos a 8 mas o menos, mando se les satisfagan en un título que tengo en poder del Capitán Tomás Hernández de 1.000 cuadras de tierras en bichuquin. Item declaro que no debo otra cosa ninguna más que lo que dejo declarado arriba y lo demás que dejo encargado a mi hermana Leonor de Roa. Item para cumplir y pagar estas mandas y lo demás que yo tengo tratado y comunicado con mi hermana Leonor de Roa. Y mis albaceas señalo por mis bienes los que irán declarados adelante y asimismo las deudas que aquí declaro las cuales me deben diferentes personas y son como siguen. Item débeme Doña Leonarda de Ormeño viuda del Capitán Romualdo González $ 1.800 de a 8 reales por cuenta de los cuales me ha pagado $ 100 pesos el Capitán Diego de Ormeño, su hermano y aunque no hay escritura ni obligación es muy notoria la dicha deuda y Ruego, pido a la dicha doña Leonarda por la mucha satisfacción que yo tengo de su cristiandad que me pague luego la dicha cantidad pues a mas de 8 años que se la presté en reales para suplir lo que se ha hecho oficio Pido se cobren y se haga de ellos lo que tengo declarado en este testamento y dejo tratado con mis Albaceas y con mi hermana Leonor de Roa. Más me debe el Alférez Juan García benegas Lator de Chepe $ 34 pesos en 8 reales mando se cobren. Más me debe el Capellán Mayor don Francisco Montesinos $ 105 pesos que le presté en reales y 5 varas de paño mando se cobren y se ponga con mis bienes. Más me debe el Alférez don Luis Lelicana $ 40 pesos en reales mando se cobren por mis bienes. Más me debe el Capitán Pedro Márquez $ 17 pesos que pagué por él de sus títulos, mando se cobren. Más me debe el Capitán Pedro González de Medina $ 17 pesos que pagué por sus títulos, mando se cobren. Más me debe el teniente Antonio Gómez Jiraldo $ 14 pesos y una tembladera, mando se cobren y la tembladera de plata todo lo cual se cobre por mis bienes. Más me debe mi sobrina doña Ursula González viuda del Maestre de Campo don Francisco Cevallos $ 100 pesos de a 8 reales por otros tantos que le presté demás de la cuenta y vale que está en mi libro, mando se cobren por mis bienes. Más me debe el Capitán Marcos Rodriguez $ 15 pesos en plata, mando se cobren. Más me debe Pedro Cediño $ 10 pesos que le presté en reales, mando se cobren, los cuales están incluso en su papel y cuenta de mi libro, mando se cobren. Más me debe el Capitán Baltazar Quijada $ 5 pesos de plata y asimismo me debe un muchacho Auca de 9 años cogido en la guerra, con su certificación, que me lo pidió prestado, para pagar al Capitán don Antonio Morillo, mando se cobre todo. Más me debe el Alférez don Juan de Espinosa $ 60 pesos en reales, mando se cobren. Más me debe el Capitán Juan Antonio de

Inostrosa, cuñado del Capitán Simón de Sotomayor $ 70 pesos que le presté en reales por cuenta de los cuales me ha dado 12 varas estameña a 12 reales, mando se cobre lo que me está debiendo. Más me debe el Capitán Alonso de Torres $ 107 y medio pesos, en reales y una botijuela de aceite en $ 9 pesos y 4 bordobañes y medio, cuero de suela, mando se le cobre todo. Más me debe el Capitán Jerónimo Muños $ 6 pesos en reales y una marqueta de obra que pesó 5 arrobas y media a razón de $ 16 pesos el quintal, mando se cobre todo por mis bienes. Más me debe María García hija del Sargento Juan García $ 100 pesos de a 8 reales que le presté, de adonde se ha de descontar los hojales que hizo en un vestido, mando se cobre lo restante. Item declaro por mis bienes que tengo en ser y dije en ser en la Concepción de Chile, los siguientes:
Primeramente una palangana y un platón, sus platillos y dos candeleros, 3 cucharas y 1 cucharón, una ollita de plata, una bacinica y un salero, 5 tembladeras todo de plata que tengo de presente. Más un vestido de damasco negro, calçon y ropilla y capa de bayeta de Castilla negro. Más un calçon y gabardina de tercio, estilo carmesí. Más un vestido de paño viejo, calçon, estopilla y capa. Más tres pares de medias de seda raídas. Un vestido de Cristal de Holanda ya usado. Más un corte de paño tundido que me debe el Sargento Mayor Francisco Pereira Cirne que quedó por pagarme por él 16 bueyes, mando se cobren por mis bienes. Más una espada ancha con su daga, que está en mi poder. Más otra espada de cinta con su daga, que está en mi poder. Más unas armas de acero, con grabados que presté al Capitán beliz(Luiz?)Ladrón de Guevara, declárolo por bienes mios y que se lo cobren al dicho. Más una celada guarnecida de plata es de acero y está en mi casa en Mendoza, declárolo por bienes mios. Más 2.000 cabezas de ganado ovejuno en que hay de mayor y menor, lo que pareciere por mis bienes declárolo. Más 265 vacas chicas y grandes, que están a cargo de Domingo Pérez Monsalbe mi mayordomo y más dos yuntas de bueyes. Más 18 digo 12 mulas y machos que todo lo dicho está a cargo del dicho Mayordomo Domingo Pérez Monsalbe y que el dicho Mayordomo digo las que hay entre el dicho ganado vacuno de mi sobrina doña Ursula y las que quedan las declaro por mis bienes. Más 40 caballos y yeguas. Más 6 achas de hierro y una barreta. Más dos azadones y 3 yuntas de arar. Más un escoplo y una azuela todos están partidas, quedó en poder del Mayordomo Domingo Pérez Monsalbe y que de cuenta de ella y lo declaro por bienes mios. Más dos cajas de tercio con sus cerraduras que quedaron en poder de Juan de Orellana, declárolo por bienes mios. Más dos sillas bridas con dos frenos bridones ya usados, la una con estribos de acojar. Más un sillón de cama nuevo que está en mi poder, declárolo por mis bienes. Más 5 camisas ya usadas y 5 sábanas asimismo usadas, declárolo por mis bienes. Más un toldo de jerga. Más un muchacho esclavo nombrado Francisco que está en mi servicio. Más otro muchacho esclavo nombrado Bernabel el cual quiero y se cumpla lo que dejo comunicado en razón de él a mi hermana Leonor de Roa y a mis Albaceas. Más declaro que yo vendí a don Francisco Nuñez una india esclava con dos hijos digo 3 o los que tuviere en precio de $540 pesos de los cuales me debe los dicho $ 40 pesos mando se cobren y si no tuviere contento a su satisfacción que vuelva la dicha india, con sus hijos y que se le paguen los $ 500 que me ha dado, de mis bienes. Item declaro por mis bienes el socorro que su Majestad me había de dar el año de 660 que sí don Antonio de Espinosa no los ha cobrado, los cobren por mis bienes y del recibo lo que parecerá por las listas. Item declaro que del tiempo que a que sirvo a su Majestad, me es deudor la Real Hacienda del situado de la cantidad de alcances que parecerán por las listas y asientos que el tenido en los libros Reales, los cuales pido y suplico al Señor Gobernador y Capitán General cual presente es de este Reino y a quien lo fuere que atendiendo a lo mucho que yo he servido a su Majestad, en cuyo servicio muero muy pobre, mande se me pague para que se haga bien por mi Anima y si esta cantidad se cobrase, se entregue a mi hermana Leonor de Roa. Declaro que me deben en esta Ciudad y las cuentas que tengo que son en forma siguiente. Primeramente debe el Alférez Juan Sánchez Chaparro $ 146 pesos mando se cobren por mis bienes. Item declaro me debe don Pedro de Mesa $ 19 pesos mando se cobren por mis bienes. Asimismo debe Santiago de Asoca $ 10 pesos, mando se cobren. Asimismo de debe Baltazar de

Lemos y Ganboa $ 55 pesos, mando se cobren por mis bienes. Asimismo me debe el Alférez Diego Rodriguez de Ganboa $ 35 pesos mando se cobren por mis bienes. Asimismo me debe el Sargento Mayor Juan Bautista de Oro y Bustamante $ 45 pesos, mando se cobren por mis bienes. Asimismo me debe el Capitán Gregorio de los Olibos $ 17 pesos como consta del ajuste de cuentas que está firmado de su firma, mando se cobren. Asimismo me tiene en su bodega Diego Jufré de la Guardia 54 arrobas de vino, declárolo por bienes mios. Item más en la Bodega del Capitán Juan Jufré de Estrada 140 arrobas y media de vino y más 8 de dicho vino declárolo por bienes mios. Asimismo declaro por bienes mios 29 botijas de vino y 1 de arrope que llevó el Capitán Gregorio de los Olibos a la Ciudad de Mendoza, asimismo dicho 9 fanegas de trigo mías como parece debajo de su firma que está en una memoria, declárolo por mis bienes. Declaro que dejo en una talega $ 570 pesos en reales de a 8 en una caja asimismo en otra talega $ 106 pesos y 3 reales declárolo por bienes mios. Declaro que el Capitán don Alonso de Carbajal me llevó dos carretas de vino al Puerto de Buenos Aires, las carretas son del dicho Capitán don Alonso y solo lo procedido del vino declaro por bienes mios. Item asimismo me debe el Capitán don Gonzalo de Lorca, una carreta nueva con sus bueyes, mando se cobre del suso dicho por mis bienes. Asimismo declaro me debe el Capitán Juan Bustos una carreta nueva con 4 bueyes como consta de una cédula suya, mando se cobre por mis bienes. Asimismo me debe Pedro Bustos hijo del dicho Juan Bustos dos carretas nuevas como consta de su cédula, mando se cobren. Asimismo declaro que dejo Enser en las cajas 166 barajas declárolo por bienes mios. Asimismo declaro que le dejé 50 barajas de naipe al Capitán Juan de Puebla Reinoso, mi lugarteniente de la Ciudad de Mendoza, declárolo por bienes mios. Asimismo declaro que le di otras 50 barajas de naipes al Capitán Gonzalo de Lorca para que me las sacase en la Punta, mando se cobre su procedido a dichas barajas. Declaro asimismo por bienes mios 61 varas de bayetas azul que le di que me vendiese a Francisco Sánchez Mercader y asimismo 17 varas y 3/4 de dicha bayeta de la tierra verde y si han de escalfar de toda las cantidad, tres varas y media de dicha bayeta que ha dado por mis libranzas, mando se cobren, lo demás que lo declaro por bienes mios. Asimismo declaro que están en poder del Capitán Sebastián de Balmaceda, mi lugarteniente de esta Ciudad 100 barajas de naipes mando se cobren. Asimismo declaro por bienes mios el vino que se hallare en 11 botijas, que las botijas en que están son del Alférez Diego Rodriguez. Item mas declaro por mis bienes dos cajas de tercio con sus cerraduras y llaves. Asimismo declaro por bienes mios dos petacas de cuero de vaca de cargar ropa, asimismo declaro por bienes mios un vestido de estamiña blancuzco ya usado. Asimismo declaro por bienes mios un colchón, dos frezadas, una sobrecama y un pabellón ya usado y un almofez y lo declaro por bienes mios. Asimismo declaro a cuenta de lo que me debe doña Leonarda de Hormiño, vecina moradora de la Ciudad de la Concepción, me ha dado el Maestro de Campo don Melchor de Carbajal y Sarabia dos piezas de baieta de la tierra la una azul la otra verde por cuenta del Maestro de Campo don Gaspar de Aumada y asimismo 200 barajas de naipes, las 150 de mas a peso cada una y las 50 a 6 reales y no me ha dado otra cosa el dicho Maestro de Campo don Gaspar de Aumada a cuenta de la dicha deuda y lo declaro así para descargo de mi conciencia. Asimismo declaro que tengo en mi poder $ 60 pesos defectos, mando se remitan a la Ciudad de Mendoza y se entreguen al Oficial Real de Mendoza y se cobre recibo. Item declaro que es mi voluntad que una india llamada Lorenza, mi esclava la dejo por libre y que goce de su libertad por lo bien que me ha servido y le ruego a la dicha Lorenza que se vaya a la Ciudad de la Concepción de Chile y esté en compañía de mi sobrina doña Isabel de Luna. Item declaro que yo compré del Padre Predicador Fray Diego Balenzuela del Orden de Predicadores, unas barajas de naipes y le restó a deber de ellas $ 230 pesos poco mas o menos, mando se le paguen de mis bienes. Item más mando a mis Albaceas, que de mis bienes se le den al Reverendo Padre Fray Gregorio Rodriguez del Orden de Nuestra Señora de las Mercedes $ 24 pesos en reales de a 8 y asimismo se le pague un novenario de misas que han dicho por mi intención a peso cada misa y se pague de mis bienes que todo viene a ser $ 36 pesos. Item declaro por bienes mios 6 almohadas de mi cama con 3 fundas de tafetán usado

todo. Item declaro por bienes mios 9 mulas, las 8 están en la Estancia del Capitán Juan Jufré de Estrada y la otra tengo en mi poder de camino. Asimismo declaro por bienes mios 6 mulas más que están en la Ciudad de Mendoza a cargo de un moso llamado Antonio Chileno, asimismo un caballo de camino y obras, Ruçio que lo tiene el Promédico del Rey a su cargo, declárolo por mis bienes. Item descargo para descargo de mi conciencia que el indio de mi servicio llamado Jusepe y la india llamada Margarita que están en la Ciudad de Mendoza son libres y que los traje en el Servicio de la Usanza y pido y ruego a mis Albaceas que les den un avío para que se vayan a la Ciudad de la Concepción de Chile, donde está mi hermana Leonor de Roa. Y para cumplir este mi testamento mandas y legados de él, establezco por mis Albaceas Testamentarios en lo que hace la la Ciudad de la Concepción de Chile, a mi hermana Leonor de Roa y doña Isabel de Luna, su hija y mi sobrina y les doy poder bastante en forma cual derecho, en tal caso se le requiere para que después de mis días entren en mis bienes y hagan lo que mejor les pareciese Y asimismo constituyo y nombro por mi universal heredera en todo el remanente de mis bienes a la dicha mi hermana Leonor de Roa para que como suyos y propios los goce y haya con la bendiciónde Dios y su bendita madre y por su muerte y fallecimiento nombro asimismo por heredera a doña Isabel de Luna su hija y así la dicha doña Isabel estuviese muerta a doña María de Luna su hermana y a falta de todas las dichas nombradas a doña Ursula González de Luna mi sobrina y hermana de las suso dichas. Y para cumplir y pagar este mi testamento y última voluntad mandas y legados de él, nombro y señalo y establezco por mis Albaceas Testamentarios: al Capitán Sebastián de Balmaceda, mi lugarteniente y Justicia Mayor de esta Ciudad, al Sargento Mayor Juan Bautista Oro y Bustamante, vecino encomendero de esta Ciudad y al Capitán Juan de la Guardia Lescano, depositario general de esta Ciudad a los cuales ruego y encargo se me diga un novenario de Misas desde el día de mi entierro de elección de los dichos mis Albaceas concertándolas susodichas como mejor les pareciere y al fin de dicho novenario se me hagan las honras, asimismo como mas bien les pareciese para lo cual a los dichos Albaceas nombrados doy poder, en bastante forma cual de derecho se requiere, en tal caso para que después de mis días entren en mis bienes y los vendan o hagan como mejor les pareciese, para cumplir las dichas mandas y legados de mi testamento y nombro por mis herederos a los nombrados arriba como está, declárolo y a los dichos mis Albaceas nombrados, así a los de esta Ciudad. como a los de la Ciudad de la Concepción, entren en mis bienes y usen del dicho Albaceazgo aunque sea ya pasado el año fatal de Albaceazgo. En razón de cumplir y guardar este mi testamento y puedan cobrar todo lo que se me debe para remitirlo a los dichos mis herederos nombrados y les doy el dicho poder a todos tres juntos y a cada uno de por sí y in solidun para que puedan usar de dicho Albaceazgo y con esto reboco y anulo otros y cualesquiera testamentos y codicilios y poderes que haya dado para testar porque quiero que no valgan salvo este mi testamento que quiero que valga por tal o como codicilio y final voluntad o en aquella mejor vía y forma y manera que haya lugar de derecho. en testimonio del cual la otorgue la presente carta ante el Sargento Mayor Gregorio Morales de Albornoz Alcalde ordinario de esta Ciudad por su Majestad y testigos que se hallaron presentes por falta de escribano público ni real que no hay en esta dicha Ciudad, que lo fueron el Reverendo Padre Fray Gregorio Rodriguez de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes y Pedro Bravo de Montenegro, Regidor y el Teniente Nicolás Cano de Carbajal y Juan Sánchez Montijo de la Vega y Marcos Dábila Billabisencio, vecinos y residentes en esta Ciudad de San Juan de la Frontera en 9 días del mes de Agosto de 1662 años y el otorgante y los testigos yo el dicho Alcalde doy fe conozco. Lo firmaron en el Registro de esta carta según que mi paso por el defecto dicho y se despacha en este papel de los años atrasados por no haberle del Rubricado de este presente año=Juan de Roa= testigo =Fray Gregorio Rodriguez= testigo =Juan Sánchez Montijo de la Vega= testigo =Pedro Bravo de Montenegro= testigo =Nicolás Cano de Carbajal= testigo =Marcos Dábila Villavicencio=Por mí y ante mí Gregorio Morales de Albornoz. Yo el Capitán Juan de la Guardia Lescano, Alcalde Ordinario de esta Ciudad de San Juan de la Frontera y depositario en ella por su Majestad, a pedimento del Padre Fray

Mateo Machuca, religioso lego de la Orden de Nuestra Santa Madre de las Mercedes, hice sacar y saqué este traslado y testamento del Sargento Mayor Juan de Roa, acierto y verdadero, corregido y enmendado que concuerda con su original y al corregir y concertar, se hallaron presentes por los testigos el Maestro de Campo Diego de Salinas y Heredia, vecino encomendero de esta dicha Ciudad y el Teniente Nicolás Cano de Carbajal, que firmaron conmigo por defecto de Escribano Público y real, que es fecho en esta dicha Ciudad, en 28 días del mes de Abril de 1663 y por el dicho defecto interpongo mi autoridad y judicial decreto para que haga la fe necesaria en juicio y fuera de los. Diego de Salinas y heredia(sic) Nicolás Cano y Carbajal(sic) Por mí Y ante mí Juan de laguardia Lescano(sic)

Familia Zapata

Protocolo nº 50 foja 3 vuelta(1744)
Poder Para Testar otorgado por
Manuel Zapata de Mayorga Molina
fecha: 16/01/1738

Manuel Zapata de Mayorga nacido en Mendoza y bautizado de necesidad el mismo día 8 de Mayo de 1682 fué confirmado el día 21 de Enero de 1685 en la Iglesia de la Compañía de Jesús, siendo su padrino de ceremonia el predicador general de Cuyo fray R. de Nieva. Contrajo matrimonio el 14 de Mayo de 1705 con Cecilia Pinto y Aumada, natural de Santiago de Chile, fué Lugarteniente de Capitán General Corregidor y Justicia Mayor de Cuyo en 1630. Impuso una Capellanía por testamento, que sigue:

"En el nombre de Dios todopoderoso Amén=Sea notorio a los que la presente carta y escritura de imposición de Capellania Vieren como nos Doña Cecilia Pintos Viuda mujer legítima que fuí del General Don Manuel Zapata de Mayorga y el Maestre de Campo Don Juan Corvalan vecinos de esta ciudad y Albaceas testamentarios del dicho Don Manuel Zapata decimos que para otorgar esta escritura se necesita insertar en ella la cabeza claúsulas y pie del testamentootorgado por el fallecimiento del referido Manuel Zapata y del poder en cuya virtud se hizo es del tenor siguiente= En en nombre de Dios todo poderoso nuestro Señor Amén=Sepan cuantos esta carta Vieren como Yo el General Don Manuel Zapata de Mayorga Vecino de esta ciudad de Mendoza hijo legítimo del Maestre de Campo Don Manuel Zapata de Mayorga y de Doña Damiana de Molina Basconcelos, mi padre natural de la ciudad de Santiago de Chile y mi madre natural de ésta ciudad de Mendoza, estando enfermo del cuerpo y sano de la Voluntad memoria y entendimiento y en mi sano acuerdo y creyendo como creo firme y verdaderamente en el Misterio Altísimo de la Santísima Trinidad Padre Hijo y Espíritu Santo tres personas distintas y Una esencia divina y en todo lo demás que tiene cree y confiere y predica nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana Regida y Gobernada por el Espíritu Santo, debajo de cuya fee he vivido y protesto vivir y morir como católico fiel cristiano, temiéndome de la muerte como cosa natural a toda humana criatura y deseando salvar mi Alma y ponerla en carrera de salvación queriendo otorgar mi testamento Ultima y final Voluntad, la gravedad de mi achaque no me da lugar a poderlo hacer y atendiendo que tengo comunicadas las cosas del descargo de mi conciencia con los Maestres de Campo Don Bentura Guevara mi Yerno y Doña Cecilia Pintos mi legítima mujer y tenedora de Bienes a quién exceptúo de fianzas según derecho por la mucha satisfacción que de ella tengo y en tercer lugar a mi hijo Don Ignacio Zapata en cuarto al Maestre de Campo Don Juan de Corvalán y Castilla todos vecinos de esta dicha ciudad por el tenor de la presente otorgo que

doy a los suso dichos todo mi poder cumplido y bastante el que de derecho se requiere y es necesario, pueda y deba valer a los cuatro juntos y a cada Uno de por sí Insolidum para que durante los dias de mi vida o después de ella puedan otorgar y otorguen mi testamento y Ultima y postrímera Voluntad=Y es mi voluntad que después de costeado mi funeral del remanente del dicho quinto se saquen dos mil pesos y se situen y pongan en la Viña pagándose con los Uso fruttos de ella, apreciando a dichos Uso fruttos a dos pesos arroba de Vino cuya imposición dejo para que mis Albaceas lo ejecuten según Yo les Comunicaré que lo declaro para que Conste=Y para que revoquen y anulen otros cualesquiera testamentos, poderes, Codicilios y otras disposiciones que antes de éste haya hecho y otorgado así por escrito como de palabra excepto este poder y el testamento que en su Virtud se hiciere que quiero que valga por mi final voluntad y en aquella vía y forma que mejor hubiere lugar en derecho en cuyo testimonio otorgo la presente carta de poder ante el Maestre de Campo Don Angelo Francisco de Mayorga vecino y Alcalde ordinario de primer voto de esta dicha ciudad de Mendoza y su jurisdicción por su Majestad que Dios Guarde E yo dicho Juez certifico doy fee conozco el otorgante quien así lo otorgó y firmó conmigo dicho Juez y testigos a falta de Escribano Público ni Real y en este papel por la del sellado, fecho en ésta en diez y seis dias del mes de Enero de mil setecientos treynta y ocho años, de que doy fee-Don Manuel Zapata de Mayorga= Joseph de Puebla, testigo- Joseph Molina Vasconcelo, testigo- Pablo de Mena, testigo=Pasó Antemí=Angelo Francisco de Mayorga

Declaramos que nos comunicó que los dos mil pesos que manda en el poder se saquen del remanente del quinto de sus Bienes y se situen en la Viña como reza el poder se emplee en Una Capellanía perpetua para el Bien de su Alma y de su esposa=Y declaramos que nos comunicó que dicha Capellanía sirviere a Don Clemente Corvalán hijo de Don Juan Corvalán de título para ordenarse y en caso de que se ordene la goce durante su vida y después de fallecido que la goce alguno de sus nietos que se ordenaren sucesivamente y en caso que ninguno de llos se ordene que sirva dicha Capellanía el sacerdote que el Patrón o Patrona presentare con aprobación del ordinario y también que su esposa Doña Cecilia Pintos quedase de Patrona de la dicha Capellanía durantae su vida y en falleciendo que pueda nombrar en su lugar a quien le pareciere=Y declaramos como apoderados de dicho difunto que si por algún accidente o contingencia de piedra, helada u otra plaga que impida el coger vino entonces se pueda pagar dicha Capellanía en otros frutos de la tierra a los precios que en tal tiempo y caso corrieren=Y declaramos y mandamos que las misas de las dos Capellanias la una de dos mil pesos y la otra de quinientos pesos, se doten cada una Misa de ellas a veinte Reales, conviene a saber que a las de dos mil pesos le corresponden 40 misas y a la de quinientos le corresponde 10 misas, que unas y otras han de ser rezadas=Y en voz y en nombre del dicho difunto buscamos y anulamos otros cuales quiera testamentos, poderes, codicilios y otras disposiciones que antes de esta haya hecho y otorgado dicho difunto así por escrito como de palabra excepto éste y el poder inserto que esto solo declaramos que valen en cuya virtud sea hecho dicho testamento por Ultima y final Voluntad de dicho difunto o en aquella vía y forma que mejor haya lugar en derecho en cuyo testimonio y firmeza de lo cual otorgamos la presente carta ante el Maestre de Campo Don Angelo Francisco de Mayorga Vecino y Alcalde ordinario de primer voto de esta ciudad de Mendoza y su jurisdicción por su Majestad que Dios Guarde=Y yo dicho Juez que soy presente en el otorgamiento doy fee conozco a los otorgantes quienes al parecer están en su sano y entero acuerdo y es fecho en dicha ciudad de Mendoza en quince dias del mes de Agosto de mil setecientos treynta y ocho años=Y así lo firmaron y otorgaron dichos apoderados ante mí dicho Juez y testigos y que por la dicha Cecilia Pintos dijo no saber firmar lo firmó a su ruego el Sargento Mayor Don Santiago de Puebla como uno de dichos testigos a falta de Escribano Público ni Real en este papel común por falta del sellado de que doy fee=A ruego y por testigo de la otorgante Santiago de Puebla Juan Corvalán, Juan Esteban Gamboa, testigo- Pedro de Cárdenas, testigo- Pasó Antemí, Angelo Francisco de Mayorga.

En cuya conformidad y de la facultad preinserta usando y considerando la intención con que dispuso dicho difunto la fundación de esta dicha Capellanía y según nos comunicó fué por aumentar el culto divino y sufragio de las Animas del Purgatorio atento a lo cual y que el sacrificio de la Misa es el más asepto y agradable al Padre Eterno Por lo tanto otorgamos y conocemos como tales apoderados y Albaceas del mencionado difunto que Instituimos y fundamos la dicha Capellanía de cantidad de dos mil pesos situados en la viña que actualmente poseo Yo la dicha Doña Cecilia que se me fué adjudicado en la división y partición de los Bienes que quedaron por el fallecimiento del dicho mi marido la que se compone de 10.000 plantas comprendidas en cuatro cuadras en cuadro y linda por la parte Norte con chacras de Onofre Maure y María Corvalán, Sud con tierras del Maestre de Campo Don Manuel de Salinas, Oriente con tierras y posesiones mias y por el Poniente con la acequia principal que divide las tierras de Don Miguel de Arse que dista de ésta ciudad la dicha Viña como 20 cuadras más o menos y en conformidad de la Voluntad y Ultima disposición que en virtud del poder que nos confirió el referido difunto otorgamos dotamos la dicha Capellanía en los 2.000 pesos expresados que ha de respetar por principal de ella con declaración que las Misas correspondientes al dicho principal son 40 a razón de 20 Reales cada una satisfechas y pagadas en la especie y forma que contiene la cláusula testamental preinserta; las cuales dichas misas se han de decir rezadas en la Iglesia o Iglesias que el Capellán tuviere por conveniente o fuere de su agrado repartiéndolas por los dias que en el año tuviere lugar de decirlas sinque pase de él, antes sí procurando anticiparlas por el alivio que resulta a las ánimas por quién se dieren=Y cumpliendo la dicha Voluntad nombramos y señalamos por primer Capellán de la dicha Capellanía al Ministro Don Clemente Corvalán para que la sirva y goce del estipendio dstinado durante los dias de su vida mandando en el tiempo presente por no estar habilitado con el orden Sacro de presbitero por defecto de edad competente decir las Misas de su satisfacción y después de su fallecimiento se ha de introducir a los Uso y goce de la dicha Capellanía los descendientes del dicho difunto que en el estado lineal fueren sucediendo y en defecto de estos el sacerdote que el Patrón o Patrona elijiere y presentare al prelado ordinario que desde ahora para entonces y cada y cuando sea necesario así del ya nominado como los que le sucedieren=Suplicamos a los Ilustrísimos Señores Obispos que es y fueron de esta diócesis lo haya el dicho Capellán o Capellanes por presentado o presentados para el dicho efecto y haga en él colaboración y Canónica Institución de la dicha Capellanía interponiendo para ello su propia autoridad, entendiéndose que las dichas Misas se han de aplicar Según nos Comunicó dico difunto por su Alma y la de su esposa y descendientes=Nombrando como nombramos por primer Patrona de la dicha Capellanía a mí la dicha Doña Cecilia durante los dias de mi vida y pasados éstos o finalizados para entonces nombramos por Patrón de la dicha Capellanía al Capitán Don Ignacio Zapata como a hijo mayor del dicho difunto y de mí la dicha Patrona y por defecto de éste a los que fueren sucediendo en la inmediación del parentezco y línea recta así de varones como de mujeres en defecto de aquellos; Y yo la dicha Doña Cecilia como los demás Patrones de ésta dicha Capellanía falleciendo el Capellán que llevamos nominado o Capellanes que a él subsigan en el grado expresado hemos de poder nombrar Capellán y Capellanes que la sirvan así por "vacación" como en otra manera los cuales han de ser obligados a decir las cuarenta misas rezadas como se previene en ésta Imposición entendiéndose que en la preferencia del inmediato al extraño o al contrariarse deba tener presente el más idóneo y que asimismo preceda éste reparo cuando acontezca falta de pariente que entre al goce de dicha Capellanía en preferir al natural de esta ciudad al nacido en otra, siendo como dicho es Idóneo Y así dentro de cuarenta dias el Tal Patrón no nombrare Capellán aunque el derecho le conceda más tiempo el Prelado lo pueda nombrar y "colar" con tal que sea persona de las contenidas en ésta Cláusula sobre que se aguarde su tenor y forma=Y porque como va expresado es la Imposición de la dicha Capellanía y su fundación o situación en la Viña deducida me obligo Yo la dicha Doña Cecilia Pintos con mi persona y Bienes hábidos y por haber como también a mis herederos que el derecho y acción de ella me sucedieren ha haber

por firme y valedera en todo tiempo esta imposición y a pagar las dichas cuarenta misas en la especie y forma que van dotadas y a que la dicha viña no decaerá en adelante de las 10.000 plantas frutales de que se compone y antes si se procurará su aumento o existencia por manera que quede la dicha Capellanía y su principal firme, fijo y cierto o sin que por ningún motivo causa ni razón se disipe ni le prevenga perjuicio alguno y doy poder cumplido a los Justicias y Jueces de su Majestad o Prelados Eclesiásticos que de ésta materia puedan y devan conocer a cuyo fuero y jurisdicción me someto renunciando como expresamente renuncio al mío propio domicilio y Vecindad y la ley si "Combenerit" para que a su cumplimiento me compelan y apremien por todo rigor de derecho vía breve y ejecutiva y comopor sentencia definitiva de Juez Competente consentida y no apelada y pasada en autoridad de cosa juzgada atento a que los dichos dos mil pesos son están y Residen en mi poder porque en dicha partición y división de Bienes se me fueron adjudicados con la pensión y gravamen de la imposición de dicha Capellanía que en razón de su entrega por no ser de presente la confiezo y renuncio en Razón de ella, la excepción de la cosa no entregada prueba del Recibo leyes de este caso y demás que en ella se contiene y sobre todo la General que prohibe General renunciación de leyes y asimismo las del Emperador Justiniano "Senatus Consulto" auxilio del "Beleiano Leyes de Toro" partida y Madrid y la antigua y nueva Constitución con las otras leyes que han sido y fueron establecidas a favor de las mujeres de cuyo efecto fué prevenida del Escribano de esta Carta y juró por Dios Nuestro Señor y Nuestra Señal de la Cruz que entiendo bien lo que aquí otorgo y a lo que me obligo y contra ello ni parte de ello tengo echo ni haré juramento ni reclamación alguno porque la efectúo de mi libre y espontánea Voluntad como cierta y no dudosa del Beneficio tan grande y el más apreciable que me demora de así ejecutado y de que resulta en Utilidad Espiritual y Temporal mía ni pediré absolución ni relajación del juramento que tengo echo a ningún Juez ni prelado que me la pueda y deba conceder ni alegaré para adquirirla que fuí engañada atraida o inducida leza o damnificada enorme ni enormisimamente y cuando aún sin pedir la dicha Absolución o Relajación se me fuere concedida no Usaré de ella y sea por el mismo caso habida por perjura y desechada y no oída en juicio ni fuera de él y tantas cuantas veces se me fuere concedida hago de nuevo el dicho juramento en cuyo testimonio así lo otorgamos por ante el presente Escribano Público y de Cabildo de esta ciudad de Mendoza que es fecho en ella en nueve dias del mes de Enero de mil setecientos cuarenta y cuatro años=Y yo el dicho Escribano que presente soy a su otorgamiento doy fee conozco a los otorgantes que así lo otorgaron y de que la Cabeza, Cláusula y Pie del Poder y Testamento preinserto en esta Escritura concuerda con su original que va cierto y verdadero corregido y concertado y en caso necesario me refiero a dicho original y firmó el que supo y por la que no Uno de los testigos que lo fueron presentes Don Francisco de Espinosa, Don Miguel de Aragón y Don Pedro Pacheco en este papel común por defecto del sellado=Enmendado=Vivir=Concertado=Vale=Testado=Y declaramos que después de otorgado su poder nos comunicó que era su voluntad que los mil pesos que mandaba sacar del Quinto de sus Bienes se saquen del Montón de todos los Bienes por ser deuda=No Vale=Y en este estado dijo la dicha Doña Cecilia que en cuanto a la satisfacción y paga de las Misas de esta Capellanía se entienda ha de ser por el mes de Agosto en vino Claro y en defecto de éste por contingencia del tiempo o alguna plaga en frutos como va expresado antecedentemente y a falta de estos y dicho Vino en plata sellada Alo que se obliga ut supra. A Ruego y por testigo de la otorgante Pablo de Mena-Francisco Espinosa-Juan Corvalán- Ante my Gaspar de Castro-Escribano Público y de Cabildo.

BOLETIN DEL
INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALOGICAS

CORREO GENEALOGICO Y HERALDICO

Es de interés para esta imprescindible sección el envío de preguntas, consultas, rectificaciones, sugerencias, propuestas y cualquier otro material

Dirigirlas a:

Sr. D. Luis Guillermo de Torre
Director de Publicaciones
Lavalle 1528, 4to. piso G
(1048) Buenos Aires

Tel: 372-2182 / 2018
Fax: 371-6830

Solicitamos a los Señores investigadores que la presentación de trabajos se haga de la siguiente forma: en diskettes, hechos en cualquier procesador de Microsoft, encabezados por el título y el nombre completo del autor con una copia impresa del mismo. Se pueden ajuntar fotocopias láser de fotografías, documentos y/o cualquier otro elemento gráfico.

EL INSTITUTO no se hace responsable de las opiniones expuestas por los autores en sus trabajos.

LA DIRECCION DE PUBLICACIONES

Sr. Director de Publicaciones
Luis Guillermo de Torre

De mi consideración :

Para la sección Correo Genealógico del próximo Boletín, adjunto la siguiente colaboración:

Con referencia al artículo sobre la familia NAON publicada por el Sr. Segundo Edgardo Acuña en el Boletín Interno 202, desearía agregar algunos datos complementarios sobre la ascendencia criolla de Da. Isabel Scatto (o Escato en su grafía españolizada), quien fue la esposa de Luis Navone (o Naón, por igual motivo).

Así, en el Censo de 1778, p. 252, figura Esteban Escato como propietario de una quinta ubicada en la "calle detras de Santo Domingo, p[a] fuera, hasta el Elexido". Sin duda estaría sobre la actual calle Venezuela hacia la zona de Almagro.

Declaraba 50 años de edad y estaba casado con Marcelina Paz de 30 años, junto a sus hijos María (de 12), Felipe (de 10), Domingo (de 8), María Gracia (de 7), **Isabel (de 4)** y Juan (de 2).

Isabel Escato, la futura esposa de Luis Naón debió nacer, entonces, alrededor de 1774 y es probable que ella y sus hermanos hayan sido bautizados en la Viceparroquia de San Nicolás de Bari (Cfr. R. P. José María Fontán Gamarra: "Bautismos de San Nicolás de Bari. 1737-1769"), donde figuran María Serapia Escato, b. 17-11-1766, de 3 días y María Felipa Jacoba Escato, b. 4-5-1768, de 3 días, dos de las hermanas mayores de Isabel.

Con respecto a la esposa de Esteban Escato, que figura como Marcelina Paz, nacida hacia 1748 según el censo antes mencionado, pudimos individualizarla como María Marcelina Gutiérrez de Paz y Pérez de la Rosa.

En el Censo de 1744, p. 640, aparece en el río Luján Abajo (hoy zona comprendida por el lugar conocido como el "Pilar Viejo" hacia la localidad de Villa Rosa) la "Estancia Poblada en tierras propias del Then[te] Bartolome Gutierres de Pas de edad de Veinte y siete años. Casado con Petrona Peres de edad de Veinte y dos años. tienen hijos y se llaman Diego de edad de sinco años. estevan de quatro años Maria Marselina de un año". Siendo que esta parte del censo fue confeccionado hacia setiembre de 1744, es casi seguro que María Marcelina nació en 1743, aunque su bautismo no figura en el Libro primero de Bautismos de la Parroquia de Luján, donde, en cambio, están registrados sus hermanos Diego Pascual en 1739 y Antonia en 1749.

También hallamos registrada a esta familia en una Matrícula inédita, "hecha en el Pago de Luxan Abajo, en veinte y sinco de Julio de mil setesientos y sincuenta años, hecha por el Mtro. D[n]. Juan Isidro Illescas..." y la cual había sido requerida a dicho sacerdote por el Obispado de Buenos Aires, con motivo de la erección en 1750 de la viceparroquia de Nuestra Señora del Pilar como ayuda de la de Nuestra Señora de Luján y con el objeto de conocer a las familias que quedarían incluidas en la nueva viceparroquia. Próximamente y conjuntamente con nuestro colega genealogista D. Aldo Abel Beliera (que localizó este precioso documento) publicaremos, D. M., el texto de esta Matrícula y una breve relación genealógica de las más de 100 familias allí incluidas.

Volviendo al Teniente Bartolomé Gutiérrez de Paz, digamos que en dicha Matrícula su familia está citada como establecida "de esta parte del Rio de Lujan, Cañada de Escobar, y Conchas" y dice textualmente así :

"Familia de D[n] Bartolo Gutierres, el dho su Esposa D[a] Petrona Peres, con sinco hijos ; Diego, Estevan, Maria Marselina, Ana, y Antonia. Diego y Estevan, cumplen con la Iglesia, los demas son chicos no se confiessan".

Tanto en el Censo de 1744 como en la Matrícula de 1750 la familia mencionada era vecina del Capitán Gerardo Pérez de la Rosa y habitaban en el contorno de la primitiva Capilla de Nuestra Señora del Pilar.

Agreguemos, finalmente, que el Cap. Bartolomé Gutiérrez (así figura en el casamiento de su hijo Domingo Gutiérrez con Petrona Pereyra celebrado en la Parroquia de San Antonio de Areco en 1757) fue hijo de Diego Antonio Gutiérrez de Paz y de Da. Petrona de Velasco; n. p. de Antonio Gutiérrez de Paz y de Da. Bartolina Felix de Velasco y n. m. de Isidro Antonio Velasco y de Da. Petronila Benavídez. Su esposa Da. Petrona Pérez fue hija de Gerardo Pérez de la Rosa y de Da. María Gómez de Saravia ; n. p. de Diego Pérez de Solís y Mendoza y de Da. María de la Rosa o Gil y n. m. de Francisco Gómez de Saravia y de Da. Mar. de Ocampo y Agüero, también llamada María Cabezas y quien fue la que donó la imagen de bulto de Nuestra Señora del Pilar y las tierras donde antiguamente estaba asentada la capilla para su culto y devoción. Y estos fueron los primeros pasos de la actual iglesia y ciudad del Pilar, por todo lo cual Da. María Cabezas es hoy reconocida como la iniciadora de esta mentada y pujante ciudad y por tal motivo una de sus calles la recuerda con su nombre.

Todos estos bien reconocidos antepasados de Da. Isabel Escato y sus descendientes demuestran la profunda raigambre criolla que provenía de su rama materna.

Carlos Eduardo Fandiño

Se desea conocer filiación y ascedencia, y nombre de la primera esposa de **Gaspar Domínguez de Ureña**, que n. en Potosí, Bolivia, quien viudo en su ciudad natal se radicó en Santa Fe, Argentina, c.m. allí el 3-5-1739 con Patrona Berón, santafesina. Gaspar fall, en Santa Fe el 3-5-1739 y hubo una única hija post-mortem: María Francisca Xaviera Domínguez de Ureña, que n. el 20-9-1740 en S.F.

Carlos Fabián Romitti

NOTICIAS DEL INSTITUTO

El lunes 16 de diciembre último se realizó en el Salón Anasagasti del Jockey Club, la última reunión del año con asistencia de miembros vitalicios, de número y correspondientes. El Sr. Director de Publicaciones D. Luis Guillermo de Torre presentó el nº 28 de la revista "Genealogía" y el Boletín nº 202.

A las 19 hs. se dió comienzo a la reunión pública donde, ante numeroso público nuestro miembro de número D. Hernán Lux-Wurm disertó sobre "La heráldica en la Argentina", tema que sucitó gran interés en la concurrencia.

Luego de la reunión gran parte de los miembros se reunieron en una comida de fin de año en el salón comedor del Jockey Club.

El 19 de diciembre a las 19.30 hs. el miembro de número D. José María Fontán Gamarra celebró una misa en la capilla de la Asociación "El Centavo" por los miembros fallecidos de nuestro Instituto. El oficio contó con la presencia de integrantes de nuestra corporación.

En el mes de enero último falleció D. Marcos de Estrada, miembro vitalicio de nuestro Instituto que integró desde 1948. Fue autor de concienzudos trabajos genealógicos sobre los Estrada, Sarratea, Altolaguirre y otras familias de las que descendía, los que fueron publicados en nuestra revista. Editó también varias obras de carácter histórico.

Aquellos que lo conocieron en sus condiciones de caballero argentino lamentan su muerte.

Ha quedado confirmada la realización de la VIII Reunión Americana de Genealogía que, en ocasión de celebrarse el 50° Aniversario del Instituto Boliviano de Genealogía, se llevará a cabo en la ciudad de Sucre, Bolivia, del 20 al 23 de agosto de 1998. El temario de dicha reunión será el siguiente: 1.- Estado actual de las investigaciones genealógicas, heráldicas y de temas afines relacionadas con las familias de la Audiencia de Charcas; 2.- La genealogía y la heráldica como un aporte a las historias familiares y a la identidad cultural, 3.- El aporte interdisciplinario de otras ciencias sociales y humanas para una mejor comprensión científica de la genealogía; 4.- La emblemática en la sociedad.

CARTAS INSTITUCIONALES

Buenos Aires, 9 de febrero de 1998

Señor Presidente del
Instituto Argentino de
Ciencias Genealógicas
Don Ernesto A. Spangenberg
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., y por su digno intermedio a la Comisión Directiva, con referencia al trabajo sobre familias de Salta, publicado por Don Jorge Lima González Bonorino en el número 28 de la Revista de nuestro Instituto.

A tal respecto quiero dejar constancia de que en dicho trabajo -y limitándome a mi caso particular- he observado con asombro la carencia de toda cita específica y concreta a un gran número de datos genealógicos, de gran relevancia, que oportunamente le facilité al citado autor.

Con respecto a dicho silenciado aporte, debo destacar, a sólo título de ejemplo, los extractos de los testamentos de Salta de 1700 a 1750 aproximadamente, investigados por mí personalmente desde hace más de veinte años, fotocopias de testamentos anteriores a esas fechas, partidas de matrimonios, bautismos y defunciones salteñas principalmente del siglo XVIII, etc.

En cuanto a lo por mí publicado, también se omite toda referencia a mi estudios sobre los Torres Gaete, de donde se extraen datos de muchísima importancia que personalmente obtuve.

Dadas las implicancias éticas de la situación existente, pido en forma concreta a esa Comisión Directiva disponga la publicación de esta nota en la citada Revista como adenda al referido trabajo, y en el próximo Boletín del Instituto.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Carlos Jáuregui Rueda

Buenos Aires, 26 de febrero de 1998.

Sr.
D.Carlos Jaúregui Rueda
Buenos Aires.

De mi consideración:

Acuso recibo por la presente de su nota fechada el 9.II.98 la que llegó a mis manos el día 10.II.1998.

El contenido de su carta ha sido puesto en conocimiento de la honorable

Comisión Directiva en la reunión efectuada ese mismo día.

En cuanto a los cargos que la misma contiene respecto al Sr. Jorge Lima González Bonorino hágole saber que dicho miembro de número en el transcurso del pasado mes de enero me transmitió su intención de hacer una adición a su trabajo *"Salta. Primeras Familias de la Colonia"* contenido en el número nº 28 de nuestra revista, publicada en el mes de diciembre último. La referida addenda, que ya ha sido editada e incorporada a dicha revista, indica que Vd. proporcionó al Sr. Lima algunos datos y menciona su trabajo *"Introducción a los Torres Gaete"* como fuente de referencias que puntualiza.

Adjunto dicho añadido para su conocimiento. Tanto su carta como esta contestación han de incluirse en nuestro próximo boletín.

Lo saludo a Vd. atentamente.

Ernesto A. Spangenberg
Presidente

A la carta precedente se acompañó la siguiente addenda.

"ADDENDA

Al suprimir la publicación de algunas familias destinadas inicialmente a esta obra, debido a razones de espacio ya que implicaría una cantidad de páginas no previstas, quedaron pendientes las que indicamos al comienzo de la misma.
Con tal motivo, se eliminó involuntariamente un comentario sobre colaboraciones, por lo que quiero mencionar al investigador D. Carlos Jáuregui Rueda, con quien hemos intercambiado información referente a Salt a quien debo algunos datos incluídos en la presente.
Además de aquello, quiero agregar los siguiente, tomando en cuenta la obra de dicho autor: "Introducción a los Torres Gaete", publicada en la revista Genealogía, N. 16.

Valero.

La existencia del testamento de Bartolomé Valero la concedemos en este trabajo, (pág. 120), que fue anterior a la publicación del Dr. Lederer Outes, el cual hace su transcripción tomando como referencia al AGN.

Escobar Castellanos.

-Doña Luisa de Sotomayor y Cabrera, era hija del Sargento Mayor Antonio Luis de Cabrera, vecino encomendero de La Rioja y de doñá Valeriana Duarte de Meneses.

- Doña María Francisca Castellanos, casó, seguramente, en segundas nupcias, con el Sargento Mayor Lauro de Cabanillas y Ceballos, natural de Córdoba. con sucesión."

Buenos Aires, 16 de febrero de 1998.

Al Sr. Director del
Diario "La Nación"
Dr. Bartolomé Mitre
Presente.

De nuestra mayor consideración:

El 4 del corriente mes, la Srta. Mariela Govea, firmó una nota en ese prestigioso diario bajo el título: "El patriarca de la genealogía", calificando así a un señor José Batres de quien transcribió definiciones y comentarios sobre tal materia.

Nos vemos en la necesidad de indicar que ese "patriarca" es un desconocido entre los genealogistas al igual que el "Centro de Estudios de Genealogía y Heráldica de Buenos Aires" del que dice ser fundador. Dicho centro no integra la Federación Argentina de Genealogía y Heráldica, entidad que nuclea las instituciones de esta especialidad que existen en nuestro país.

Se dice en la nota que Batres reconstruye árboles genealógicos "animado por la esperanza de encontrar antepasados ilustres que saquen a sus clientes del anonimato". Afirmamos que este enunciado contribuye a confundir el concepto de genealogía -ciencia que estudia los antepasados, cualquiera sea su rango- con el de la nobiliaria, materia dedicada a investigar familias de alcurnia. Adentrarse en el pasado familiar no solo es patrimonio de aristócratas. También aquellos que no pretenden encontrarse con tatarabuelos príncipes o personajes ilustres pueden hacer su genealogía. Así ocurre en Europa donde estos estudios se encuentran sumamente difundidos, aún en gente cuyos mayores han integrado las clases populares. Lo mismo en los Estados Unidos de Norteamérica, donde el general espíritu democrático no impide indagar las viejas raices familiares, al márgen de todo afán nobiliario.

Batres define en esa nota a la genealogía como "el estudio y la investigación del arbol genealógico formado por los antepasados paternos". Esa definición es errada ya que nuestra disciplina estudia la "serie de progenitores y ascendientes de cada persona" (ver Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española) hallándose comprendidos en este concepto los antepasados paternos y maternos.

Respecto a su "hallazgo fabuloso": el haber encontrado que una familia argentina desciende de Juana de Arco, sabido es que la heroína francesa murió doncella.

Según se indica en el artículo que comentamos, Batres "también hace investigaciones de derechos de herederos, posibilitando el reclamo de bienes, tierras o propiedades vacantes". Esa peculiar prestación de servicios nos trae a la memoria un episodio sucedido hace pocos años. Tal el caso del comendador Correa en el que un grupo de tramposos se alzaron con los dinerillos de muchos crédulos con el cuento que eran los gastos de presentación en el juicio sucesorio de aquél magnate brasileño del siglo XIX que tramitaba en el Brasil y del cual los engañadores hicieron creer a cientos de argentinos que descendían colateralmente. El final es conocido: los estafadores terminaron presos y los ingenuos locales perdieron la poca plata dada a aquellos y su mucha esperanza de hacerse ricos.

No afirmamos que el señor Batres sea como los que actuaron en el caso del comendador Correa, pero es nuestra obligación advertir a la opinión pública que existen corporaciones de especialistas sin afan de lucro, que pueden orientar apropiadamente subre estos temas.

El Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, entidad decana de esta actividad en el país, con veintiocho volúmenes y doscientos dos boletines publicados durante cincuenta y ocho años de vida institucional, no descalifica a aquellos que realizan investigaciones genealógicas en forma rentada en tanto el ejercicio de esa actividad -como cualquier otra- se cumpla con seriedad y solvencia..

Saludamos al señor director muy atentamente.

Carlos A. Méndez Paz
Secretario

Ernesto A. Spangenberg
Presidente

NOTA: La carta que antecede fue dejada en el diario "La Nación", sección Cartas de Lectores, en la fecha que se consigna. La misma no fue publicada.

BOLETIN DEL

INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALOGICAS

INDICE